
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración : Sagasta, 6, Madrid.

EL HOMENAJE A LA VEJEZ EN SAN SADURNÍ DE NOYA

La Obra de los Homenajes a la Vejez.

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona ha instituido la *Obra de los Homenajes a la Vejez*, con arreglo a las bases siguientes :

1.^a La *Obra de los Homenajes a la Vejez* tiene por objeto :

a) Enaltecer la idea de la vejez, inculcando en el ánimo de las gentes el amor y el respeto a los viejos, especialmente a los humildes de condición;

b) Fomentar y propagar las ideas y las operaciones de previsión, con miras a preparar una buena vejez a los obreros y clases trabajadoras que se hallan en las edades de la juventud y de la virilidad;

c) Realizar obras de beneficencia a favor de viejos pobres y desvalidos, apoyando en lo posible dichas obras en la fuerza y potencialidad de las operaciones de ahorro y de previsión.

2.^a El lunes siguiente al domingo de Pascua de Resurrección, de todos los años, será considerado por la *Obra de los Homenajes a la Vejez* como día dedicado a obsequiar, honrar y enaltecer a los ancianos en todo el territorio de Cataluña y Baleares, procurando esta Obra que en dicho día se pague tributo de obsequio o protección a los ancianos en el mayor número posible de pueblos, de manera que dicho lunes de Pascua quede convertido en una fiesta anual catalana de los viejos, que se respete y solemnice unánimemente.

3.^a La naturaleza y detalles de los actos de homenaje u obsequio variarán según los medios y circunstancias de cada localidad o población, pudiendo enunciarse, entre los más indicados, los siguientes :

Visitas a los ancianos enfermos. — Entrega a los más viejos, o a los más desvalidos, de libretas o pólizas de renta inmediata. — Fiestas populares bajo su presidencia. — Apertura o bonificación de libretas de pen-

sión diferida para la vejez. — Inclusión, en un Registro municipal de ancianos de mérito, de los nombres y principales hechos de los que por su larga vida de honradez y laboriosidad merezcan el honor de ser declarados *beneméritos*. — Entrega de libretas de ahorro. — Socorros en metálico. — Donativos en especies u objetos. — Veladas en Sociedades. — Recepciones en el Ayuntamiento. — Actos o funciones religiosos. — Concesión de pensiones de enfermedad. — Desfile de los vecinos del pueblo ante los ancianos dignos de agasajo. — Concesión de Diplomas de honor. — Constitución de capitales en fundaciones o beneficios, cuyas rentas perciban los ancianos beneficiados, sucediéndoles, a su muerte, otros ancianos que reúnan las circunstancias previamente determinadas. — Constitución de pensiones temporales. — Conciertos corales o populares. — Publicación o lectura de Memorias biográficas referentes a los ancianos dignos de ser presentados a sus convecinos como ejemplos de vida ciudadana y familiar.

4.^a La *Obra de los Homenajes a la Vejez* funcionará bajo la presidencia honoraria y alto patronato efectivo, moral y gubernativo del Emmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona; de los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares; de los Reverendísimos e Ilmos. Sres. Obispos de Barcelona, Baleares, Gerona, Lérida, Seo de Urgel, Vich, Tortosa y Solsona, y de los Sres. Presidentes de las Diputaciones provinciales de Cataluña y Baleares.

5.^a Para los efectos de esta *Obra*, el Consejo directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros se considerará constituido en Patronato Superior de la Vejez, y cuidará de dar impulso y orientaciones a la *Obra de los Homenajes a la Vejez*, rigiendo su actuación general y constituyendo para su funcionamiento un fondo benéfico con los donativos y subvenciones que se reciban al efecto, a los que se dará aplicación en armonía con los deseos de los donantes.

6.^a En cada población funcionará un Patronato local, formado por los señores Alcalde, Cura párroco y Juez municipal, y por aquellas otras personas que dichas Autoridades juzguen conveniente agregarse. En las poblaciones en que exista Sucursal, Caja adherida, Agencia u otro organismo de la Caja de Pensiones para la Vejez, también formarán parte del Patronato local el Presidente, el Delegado y un Vocal de su Junta directiva.

7.^a Los Patronatos locales de la Vejez existirán con vida propia e independientes, y se organizarán, reglamentarán y administrarán con completa libertad, no teniendo obligación de llevar libros de ninguna clase, y viniendo sólo obligados aquellos que administren fondos a poseer los documentos indispensables para poder probar la honradez de su gestión.

8.^a Los Patronatos locales organizarán para el lunes de Pascua de Resurrección de todos los años los actos de homenaje que crean convenientes y en armonía con sus recursos, pudiendo, si carecen de ellos, organizar actos que no signifiquen dispendio alguno.

En la organización y forma de los actos del homenaje, los Patronatos

locales se inspirará siempre en las finalidades de que dichos actos sean expresión de amor y respeto a los ancianos y de que resulten educativos para la infancia, inculcando en los niños y en los jóvenes dichas ideas de respeto y amor.

9.^a Cada año, en la semana anterior al homenaje, los Patronatos locales comunicarán a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros los actos en proyecto, y, una vez realizado el homenaje, en la semana siguiente al mismo remitirán a esta Caja una reseña-extracto de los actos realizados.

10. Los Patronatos locales podrán, siempre que lo estimen conveniente, consultar a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

EL PRIMER HOMENAJE

El Consejo directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, tomando en consideración el mérito excepcional contraído por el pueblo de San Sadurní de Noya, al acordar su Ayuntamiento, con el beneplácito y el entusiasmo unánime de todo el vecindario, la apertura de libretas de pensión para la vejez a favor de todos los vecinos menores de cincuenta y un años de edad, acordó celebrar el primer *Homenaje anual a la vejez* en dicho pueblo de San Sadurní de Noya el día 5 de abril del corriente año, autorizando a los Sres. Presidente y Director general de la Caja de Pensiones para organizar dicho acto, de acuerdo con el Ayuntamiento de la referida población.

La Prensa de Barcelona ha consagrado extensas reseñas a la simpática y trascendental solemnidad celebrada en San Sadurní. De ellas trasladamos las siguientes noticias :

Se trasladaron desde Barcelona a San Sadurní unos 200 expedicionarios, entre los que figuraban el Gobernador civil, Sr. Andrade; el Obispo de la diócesis, Dr. Reig; el Delegado de Hacienda, Sr. Eulate; el Obispo electo de Gerona, Dr. Mas; el Diputado a Cortes D. José Zulueta; D. Ramón Albó, en representación de la Junta diocesana de Acción Católica; D. Ignacio Girona, en la del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; D. Juan Riba, en la de la Federación Agrícola Catalana-Balear; D. Luis Ferrer y Vidal; el Sr. Farré, Delegado de la Caja de Pensiones de Igualada; D. José Rogent; D. Miguel Adé; D. Eusebio Corominas, en la de la Asociación de la Prensa diaria de Barcelona; el P. Paláu; el Alcalde de Balaguer, Sr. Sanguenís; los Sres. Moragas y Barret, Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado de nuestro Instituto, y Malagelada; el Coronel de Estado Mayor D. Luis Fontana, en representación del Capitán general; los Diputados provinciales Sres. Bastardas, Queralt y Parellada de Naverán; los Canónigos Dres. Jaime Cararach y Eufemio Rodríguez; los Rvdos. Francisco Vilaplana, Capellán del Obispo; Damián Salvadó, Maestro de ceremonias de la Catedral, y José y Francisco Vilaplana; los Sres. Faustino Vehils y José Sió; el ex Senador D. J. Forgas, ex Diputado por el distrito e hijo adoptivo de San Sadurní; el Concejal

D. Carlos Fortuny, en representación del Alcalde de Barcelona; el Diputado provincial por Balaguer, Sr. Canela; el Jefe de la brigada de informaciones del Gobierno civil, Sr. Aguilera; el Maestro organista, Sr. Daniel; el Director de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona, Sr. Valls, y el Sr. Vila, Delegado de la Caja de Pensiones de Balaguer.

En San Sadurní.

A las diez de la mañana, aproximadamente, llegaba el tren a la estación de San Sadurní de Noya. En ella esperaban a los expedicionarios: el Alcalde de la población, D. Juan Sala, y los Concejales D. Jaime Llopart, primer Teniente de Alcalde; D. Salvador Olivé, segundo Teniente; D. Isidro Montserrat, Síndico; D. José Montserrat, D. Antón Tarrida, D. Saturnino Solá, D. Pedro Mir, D. Ramón Amat, D. Juan Cuscó y don José Esteve, y los individuos de la Comisión organizadora del homenaje D. José O. Marrugat, D. Pedro Raventós, D. Salvador Matas y D. Magin Fábregas.

Después de las presentaciones y saludos, los expedicionarios, en automóviles y carruajes dispuestos al efecto, trasladáronse a la villa.

Desde primeras horas de la mañana la población presentaba el aspecto de las grandes festividades. Un repique general de campanas, a la salida del sol, anunció al vecindario la fiesta de la *Previsión* que iba a celebrarse.

A la llegada de las Autoridades de la provincia y representaciones oficiales, los balcones de las casas de la laboriosa villa de San Sadurní aparecían colgados; en la plaza de la Constitución, el vecindario estaba congregado para recibir a los visitantes, que fueron acogidos con vítores y manifestaciones de simpatía.

Estaban allí nutridas representaciones del Ateneo Agrícola, Delegación de la Unión de Viticultores de Cataluña, Cooperativa Agrícola, Cámara Agrícola y Ateneo Agrícola, y los Orfeones «Patria» y «Unió», con sus *senyeras*. Vimos también a los ex Concejales de aquel Ayuntamiento D. Pedro Poch, D. Modesto Casanovas, D. Miguel Bergalló, D. Antonio Gana y D. Antón Carbó; al Juez municipal, D. Narciso Viader; al Fiscal, D. Salvador Costa; al Alcalde de Subirats, D. Pablo Durán; al Comandante D. Juan Segué; los Arquitectos Sres. Madurell y Torres; los Notarios Sres. de Casas y Malagelada; el Cura párroco de San Sadurní, Rvdo. Ramón Llumá; los Vicarios Rvdos. Francisco Pons y José Brunet; los Rvdos. José M. Rovira y José y Enrique Paradedá; el Párroco de Terrasola, Rvdo. Juan Valls; el de Monistrol, Rvdo. Francisco Ferrando, y el de Lavern, Rvdo. Francisco Puig, etc., etc.

Cerca de las diez y media de la mañana organizóse la comitiva para dirigirse hacia la iglesia parroquial, al objeto de asistir al oficio, en el cual el Obispo electo de Gerona, Dr. Mas, hizo un elocuente panegírico de la *Previsión*.

Ensalzó la obra que realiza la Caja de Pensiones para la Vejez, la

cual es hija directa de la caridad cristiana, razón por la cual puede contar con el apoyo incondicional de la Iglesia. Tuvo frases de encomio y aliento para la villa de San Sadurní, por su laboriosidad y sus virtudes cívicas, y pidió el favor de Dios para aquella obra de protección para la vejez, que libra a los hombres, después de una vida de trabajos, de tener que alargar la mano pidiendo una limosna, o recurrir a las Hermanitas de los Pobres cuando los achaques de los años los invalidan para ganarse el cotidiano sustento.

Anunció, finalmente, que el señor Obispo se dignaba conceder cuarenta días de indulgencia plenaria a todos los allí presentes.

Después, la comitiva se dirigió a la Casa del Pueblo, y de allí al Ateneo Agrícola, en cuyo salón de espectáculos se celebró el banquete en obsequio de las Autoridades y Comisiones que concurrían a la fiesta.

Al finalizar se levantó el Gobernador para entregar la Medalla del Instituto Nacional de Previsión al Sr. Oriol Marrugat y al Alcalde de San Sadurní, que se han distinguido por sus beneméritos iniciativas en favor de la Previsión popular.

El Diputado Sr. Zulueta dió las gracias a las Autoridades y demás personas que habían acudido a San Sadurní con motivo del *Homenaje a la Vejez*. Hizo un merecido elogio de la filantropía del Ayuntamiento secundando la feliz iniciativa del Sr. Marrugat, tocante a la libreta general. «El acto a que asistimos — dijo — demuestra lo mucho que pueden hacer los Ayuntamientos en favor de la Previsión.»

«Hoy, la Caja de Pensiones, las Autoridades y el pueblo de San Sadurní nos dan la solución de un pavoroso problema para España entera, de la que yo tomo nota, para pedir que el Estado ayude a los Ayuntamientos en tal sentido. Terminó pidiendo un merecido ¡Viva San Sadurní de Noya!, en estos momentos en que en la Europa civilizada se matan tantos jóvenes, para que se vea que aquí se cuida de los viejos.»

El Sr. Andrade, después de ofrecer la cooperación del Estado para la benéfica obra de la protección a la vejez, rogó al señor Obispo que contestase al discurso del Sr. Zulueta.

El señor Obispo, al levantarse entre grandes aplausos, dijo en valenciano: «Todos estos aplausos los recibo y los deposito a los pies del señor Marrugat y del Alcalde y de todo el pueblo de San Sadurní de Noya.

»Así como el Gobernador manifestó que esa obra social cuenta con el apoyo del Estado, la Iglesia se encuentra también en este acto a entera satisfacción, ya que la Iglesia siempre defendió a los niños, a los esclavos, a los huérfanos, a las viudas, a los desvalidos. Pero no se ocupó especialmente de los viejos, porque no tuvo ocasión de hacerlo, ya que en el espíritu de los pueblos estaba la idea de su protección. Sólo cuando vino la desorganización social apareció el triste problema de la vejez desamparada, y entonces nacieron las Hermanitas de los Pobres. Esta benéfica Orden es, pues, una institución transitoria, hija de nuestra deficiente constitución social, y yo hago votos para que por toda España se siga el ejemplo de San Sadurní de Noya, y resulte, por consiguiente,

innecesaria la benéfica institución de las Hermanitas; pues el puesto de los viejos está evidentemente junto al hogar doméstico.»

El Dr. Reig fué muy aplaudido.

La sesión del Homenaje.

Terminado el banquete, Autoridades y representaciones trasladáronse a la Plaza Nueva, donde se celebró la sesión de homenaje y reparto de libretas de Previsión.

Ocupó la presidencia el Gobernador civil, Sr. Andrade, sentándose además frente a la mesa presidencial el Obispo, Dr. Reig; el Delegado del Capitán general, Sr. Fontana; el Alcalde de San Sadurní, Sr. Sala; el Obispo electo de Gerona, Dr. Mas; el Diputado a Cortes D. José Zulue-ta; el Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, Sr. Fortuny; el Dele-gado de Hacienda, Sr. Eulate; el Presidente de la Caja de Pensiones, D. Luis Ferrer y Vidal, y el Delegado del Instituto Nacional de Previ-sión, Sr. Maluquer y Salvador.

El Alcalde de San Sadurní, Sr. Sala, abrió la sesión y leyó el acta del Ayuntamiento acordando en 1913 ingresar a todo el vecindario en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y que ésta era la fiesta que se celebraba.

Dirigiéndose al vecindario, expuso que dentro de veinte años todos los viejos tendrán la vida asegurada, y en nombre de la villa dió las gra-cias a todos los allí presentes.

Dió luego lectura el Sr. Moragas de los acuerdos adoptados por el Consejo directivo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros instituyendo la Obra de los Homenajes a la Vejez, creando e iniciando, con la cantidad de 20.000 pesetas recibidas al efecto, un fondo benéfico-social para el sostenimiento de dicha Obra, acordando la celebración del primer homenaje en San Sadurní de Noya, y, estableciendo las bases para su organización, expuso detalladamente el pensamiento que ha en-gendrado la nueva obra social y las orientaciones y finalidades que con ella proponía la Caja de Pensiones.

Dijo luego el Sr. Moragas que, con la fundación de la Obra, la Caja de Pensiones creía cumplir en parte tres órdenes de obligaciones mora-les que tenía contraídas: unas, con el Estado; otras, con aquellas perso-nas generosas que habían aportado su óbolo inicial al fondo benéfico, base de la nueva obra, y otras, finalmente, con el pueblo de San Sadurní.

El Estado — añadió — ha acompañado a la Caja de Pensiones, con el estímulo decidido de sus más altas protecciones, desde su período de nacimiento, en el que el Jefe del Estado, S. M. el Rey, quiso confundir su alta personalidad con la de los organizadores y fundadores de la Caja, figurando generosamente entre ellos. Y esta regia iniciativa, en los años que lleva de existencia la Caja de Pensiones, se ha visto constantemen-te ratificada y confirmada por todos los organismos del Estado, desde

los más respetables a los más humildes, habiendo merecido la Caja de Pensiones la más elocuente sanción gubernativa posible, o sea la de ser su obra, iniciada en 1902 y consolidada en 1904, llevada al templo de las Leyes en 1905, año memorable en la vida de la Previsión española, por la promulgación de la Ley creando el Instituto Nacional de Previsión.

Hizo constar el Sr. Moragas que, al recibir la actuación de la Caja de Pensiones la alta sanción oficial de ver sus operaciones y bases técnicas elevadas a la categoría de Ley, y de contemplar la fundación, en 1909, por el Gobierno, del Instituto Nacional de Previsión, Centro sano y honorable del régimen oficial de Previsión popular, había visto aumentadas sus satisfacciones al recibir de manos del Estado, y por noble y entusiasta iniciativa del mismo Instituto Nacional de Previsión, el honoroso encargo de ser guardadora y gestora de dicho régimen oficial en Cataluña y Baleares.

Todos estos estímulos y consideraciones, dijo el Sr. Moragas, han constituido a la Caja de Pensiones en el deber ineludible de responder a tantas confianzas, dando a su obra la mayor intensidad posible, y, sobre todo, dignificándola, santificándola, elevando a las mayores alturas su nivel moral. Por esto hoy inaugura una de las varias iniciativas que tiene en preparación, encaminadas a simbolizar la parte principalísima que en sus ideales corresponde al mundo moral y espiritual. La Caja de Pensiones desea el bienestar económico de los viejos presentes y anhela una buena vejez futura a los hombres que hoy se hallan en la juventud y en la plenitud de la vida; pero esta buena vejez y este porvenir económico lo quiere fundado no sólo en una base material, sino en el amor de todos los hombres, en el amor de las personas caritativas para los ancianos desvalidos, en el amor de sus patronos para los obreros, de los padres para los hijos, del esposo para la esposa; en todos los amores legítimos y santos.

Expresar y acentuar la hegemonía que estos sentimientos espirituales ejercen sobre las finalidades económicas de los ideales que constituyen la razón de ser de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros es el fin principal que se propone esta Caja con su Obra de Homenajes a la Vejez. Instituyéndola cree pagar tributo a sus deberes con el Estado y para con las personas generosas que han facilitado su creación, e inaugurándola en San Sadurní de Noya cree cumplir sus deberes para con este pueblo, que tan alto ejemplo acaba de dar de sabiduría y de civismo, ingresando en masa todos sus vecinos en el régimen de Previsión.

El Sr. Moragas concluyó afirmando que el acto que se estaba celebrando era la coincidencia de dos grandes fiestas: la del pueblo de San Sadurní, con todas sus alegrías y todos sus encantos populares, y la de la Caja de Pensiones, con toda la intensidad de sus sentimientos, para ennoblecer su obra, y con toda energía de su voluntad y de sus fuerzas para realizarla y aumentarla.

El Sr. Moragas proclamó seguidamente los nombres de los ancianos premiados, diciéndoles:

«Venerables ancianos :

Al celebrar la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros el primero de sus homenajes anuales a la Vejez, os proclama símbolo y encarnación de los ideales de esta obra social que hoy inaugura.

Vosotros, en estos momentos, sois un símbolo, sois una enseñanza y sois a la vez un ejemplo.

Sois un símbolo, porque en vuestra larga vida, que puede quizá llegar a la centuria, habéis gozado, habéis sufrido, habéis amado, habéis trabajado, habéis sentido, habéis vivido el máximo de la vida.

Vosotros, durante el mayor tiempo posible, habéis conocido los santos amores que dignifican, habéis pagado a la tierra el máximo tributo de vuestro trabajo, habéis atesorado la más grande experiencia; después de innumerables desengaños que han derrumbado todas vuestras ilusiones, una tras otra, habéis llegado al momento de acogeros a aquella ilusión, que es la única llamada a convertirse en realidad eterna, cuando abandonéis esta vida terrena.

Vosotros tenéis derecho a despertar en nosotros todos los amores y todos los respetos que la Obra de los Homenajes a la Vejez quiere despertar en el corazón de los hombres; vosotros sois, por lo tanto, el símbolo perfecto de los ideales de este homenaje.

Sois además una enseñanza. En este lugar y a vuestro alrededor se congrega todo el pueblo de San Sadurn de Noya: todos vuestros vecinos sienten en estos momentos latir sus corazones al unísono con el vuestro; todos se hallan satisfechos de vuestra proclamación, y sienten aún más la alegría de la mejora que en vuestra vida económica producirá este homenaje.

Esta comunión de sentimientos, de satisfacciones y de alegrías ha de llevarlos a pensar en el día de mañana, cuando vosotros ya no estaréis entre ellos y cuando la santa aureola de la vejez máxima rodeará sus testas venerables; y pensando en que entonces quizá no podrán confiar más que en sus aniquiladas fuerzas, y confundiendo este pensamiento con las ideas que les sugiera el acto que en vosotros se realiza ahora, y con el conocimiento del régimen de Previsión en que hoy ingresan, quizá comprenderán que por su propio esfuerzo pueden prepararse el beneficio que vosotros recibís actualmente por voluntad ajena.

Sois también un ejemplo. Este acto de homenaje, que sintetiza los amores de una obra social que nace al calor de otra obra social ya poderosa y llena de ideales, puede celebrarse por la generosidad de personas ricas de alma grande y noble.

Vosotros, con el hecho de vuestra proclamación y con la obra que en vosotros se está realizando, sois ejemplo en que por voluntad divina se inspirarán quizás otras almas grandes y nobles que querrán prestar su concurso a la Obra de los Homenajes a la Vejez, para que su vida sea de grandes resultados y para que no muera.

Venerables ancianos: Al proclamaros la Caja de Pensiones como sím-

bolo y como a ejemplo, une para siempre vuestros nombres a la Obra de sus Homenajes a la Vejez; al proclamaros como enseñanza para vuestros convecinos, une vuestro amor con sus amores, ya que seréis para ellos lección viva, que les devolverá, con el beneficio de la experiencia, el consuelo que ha de daros hoy al ver la alegría ingenua y pura con que contemplan vuestra proclamación.»

Los viejos premiados con una pensión vitalicia inmediata de una peseta diaria fueron Mariano Santacana Nutó y María Corulla Baqués.

Con una pensión de dos reales diarios, la anciana Teresa Llopart Tosalba.

Con una libreta de ahorro, con una imposición inicial de 75 pesetas : José Casanovas Giber, Francisco Manobéns Carbó, Lorenzo Gol, Juan Martí Tubella, Félix Gol, José Sabaté Cortés, Antonio Bonet Armasachs, Pedro Bertrán Colomer, Valentín Caba Puigmartí, Juan Esteva Doménech, Pedro Esteve Bosch, Roque Font Margarit, José Gramunt Bosch, Antonia Corulla Baqués, José Guilera Olivella, Teresa Casanovas Más, Pablo Guilera Olivella, Rosa Roméu Ríus, Antonio Jansá Vilá, Isabel Puigmartí Más, Jaime Llopart Piñol, María Gol, Francisco Sabater Esteva, Antonia Prat, Pedro Esteva Casanovas, Raimunda Esteve Doménech, José Figueras Reventós, Antonia Sellarés Bonet, Jaime Martí Ferrer, Enriqueta Oliver Figueras, Jaime Martí Gallego, María Riba Bosch, Salvador Roméu Baladas, Teresa Mora Rebordosa, Antonio Pie Padró, Agustín Obiol Cuartiella, María Gramona Oliver, Pedro Pascual Cortada, Magdalena Ferrer Alemany, Josefa Esteva Rosell, Josefa Borrás Solá, Catalina Munné, Paula Samsó Pujol y Ramón Ventura.

Terminado el reparto, el primer Teniente de Alcalde, Sr. Llopart, dió las gracias en nombre de los viejos premiados.

D. Delfín Canela, Diputado provincial por Balaguer, habló en nombre de las Sucursales de la Caja de Pensiones, teniendo frases de elogio para la institución de previsión y ahorro, para San Sadurní de Noya por su laboriosidad, cultura y civismo, y en especial para el acto que se celebraba, calificándole de Juegos Florales de los viejos. Hizo promesa de llevar a Balaguer el espíritu vivificador que en San Sadurní se respira, y en la misma plaza, dijo, en que habló por última vez a su pueblo el Conde de Urgel, diré a mis convecinos : «Previsión, o nada.»

El Sr. Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, dijo que había llegado de Madrid exprofeso para asistir a aquel acto; recordó el drama de Ignacio-Iglesias *Els vells*, que considera de gran trascendencia social, puesto que fué el determinante de sus gestiones en la Corte en pro de la Previsión; tuvo aplausos para el Sr. Moragas, para el Alcalde de San Sadurní y para el iniciador de la fiesta, Sr. Marrugat. Dirigiéndose al Gobernador civil, expúsole la importancia del acto como un nuevo aspecto de la Administración local y pidiéndole el apoyo del Estado; ratificó las afirmaciones del Sr. Dato hechas en Barcelona, consagrando los nombres de los iniciadores de la Caja de Previsión; añadió que nadie ama bien a su patria si antes no

ama a su región, y terminó afirmando que estos actos y estas orientaciones pueden ser de gran eficacia para el progreso social de la patria.

D. Luis Ferrer y Vidal, como Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, recordó el origen de la Caja de Pensiones, en la cual colaboraron las Corporaciones económicas de Barcelona, y con un acto de soberana simpatía el primero de los españoles, el Rey, señaló la protección que siempre ha dispensado el Estado, y pidió un aplauso para el Rey y para el Sr. Dato.

Y hablando en catalán, dijo que la modesta suma con que desde aquel momento contaba cada vecino era fecundísima cosecha si atendían a su cultivo por medio de la constancia, lo que les libraría de las miserias de una vejez desolada.

Terminó ensalzando la obra de amor que el acto representaba, y definiendo la obra social como la constituyente del cañamazo humano sobre el cual ha de bordar las soluciones económicas la ciencia social.

El Sr. Andrade se levantó para hablar diciendo que tenía que pronunciar un discurso, pero que los telegramas que acababa de recibir le ahorran el pronunciarlo. Dijo que el Rey, la figura más alta de la nación, siempre atento a la felicidad de su pueblo, felicitaba a los vecinos de San Sadurní, y que él no tenía más que hacer que honrarse cumpliendo el soberano encargo. Añadió que el Presidente del Consejo de Ministros también le hacía idéntico encargo, encargo tan honroso como el anterior, dadas las iniciativas que siempre, en el sentido del acto que se celebra, había tenido y patrocinado.

Transmitió las felicitaciones del Instituto Nacional de Previsión y del Instituto de Reformas Sociales, y terminó diciendo: «Pueblo de San Sadurní: Acabáis de recibir los aplausos de todo cuanto representa la ciencia, la cultura y el amor. Y hacéis bien en hacerlo, pues no comprendéis perfectamente cuál es la obra coronada en este día, que con el trabajo y la previsión se redimen los pueblos, y con la moral las almas. El trabajo os redimirá y dará salud y trabajo; la Iglesia, la salud del alma.»

Todos los oradores fueron calurosamente aplaudidos.

El Sr. Moragas, una vez acallados los aplausos, dijo que, dado que representaría mucho tiempo el reparto de 2.249 libretas a los vecinos, hacia entrega de ellas al Alcalde, pudiéndolas, por consiguiente, recoger en el Ayuntamiento.

Para finalizar el acto, el orfeón «L'Unió Saturninense», dirigido por el maestro Francisco Peracaula, entonó el *Cant a la Vinya y Sol batent*.

Visitas.

Terminado el acto, las Autoridades y representaciones visitaron las Escuelas municipales; Centro Agrícola, donde fueron recibidos a los acordes de la Marcha Real; la casa del patricio Marcos Mir, y, finalmente, se trasladaron al Ayuntamiento, donde los orfeonistas cantaron la canción *L'emigrant*.

El regreso.

Cerca de las siete y media de la noche, en automóviles y carruajes, en la misma forma que a la ida, los expedicionarios trasladáronse desde la villa a la estación del ferrocarril. En el tren de las ocho y seis minutos de la noche, y en vagones reservados, se emprendió el regreso. Al arrancar el tren, las Autoridades locales y numeroso público que acudió a despedir a las Autoridades y representaciones, prorrumpieron en calurosa ovación.

PREMIO NOBEL DE 1915

UNA PROPOSICIÓN ESPAÑOLA

La obra social belga.

HONORABLE COMITÉ NOBEL DEL PARLAMENTO DE NORUEGA:

Los Vocales españoles del *Institut de Droit international* que suscriben, contestando con especial complacencia la reglamentaria invitación que les ha sido dirigida, someten a vuestra competente resolución la siguiente propuesta para el premio denominado de la Paz.

**

El conciso y trascendental testamento del Doctor Alfredo Bernardo Nobel, de 27 de noviembre de 1895, es un documento que merece respetuoso y detenido examen. El que le hemos dedicado nos persuade de que, deseando premiar el insigne ingeniero la «obra de la paz», e indicando como la primera finalidad al efecto «la fraternidad de los pueblos», resulta comprendida en este alto-concepto la pacificación social y la fraternidad humana que de la misma se deriva.

Tremenda es la crisis presente de la obra de la paz en la esfera política internacional, y así lo evidencian los acentos vibrantes con que la Secretaría de nuestro Instituto declaró en suspenso su acción corporativa por largo tiempo, pero persiste la eficacia de los esfuerzos realizados para procurar la paz en el orden social internacional, dignos de galardón y estímulo.

Estas apreciaciones concuerdan con las resoluciones de la reunión del Instituto de Madrid, expresivamente elogiada en la que el siguiente año 1912 se celebró en el Instituto Nobel de Christiania, respecto a la amplia integración de los problemas sociales en gestión del Instituto de Derecho internacional.

Indudablemente, en todas partes se ha trabajado por la paz social en la época contemporánea.

En cuanto a España, existen antiguas y modernas instituciones en esta orientación que, seguramente, estimarían más que un premio propio el que se concediese a la «Caisse Générale d'Epargne et de Re-

traite», de Bélgica, excelente «laboratorio social» del mundo entero, según ha demostrado M. H. Charriaut, comisionado de Francia, en su notable obra *La Belgique moderne* (Paris, 1910).

* *

Ni la figura de Nobel pertenece exclusivamente a los pueblos escandinavos, aunque mucho los glorifica, ni jamás pretendió Bélgica, egoístamente, el monopolio de los resultados de su obra social. Significan Nobel y Bélgica elevadas representaciones de la Humanidad, que utiliza para sus progresos los beneficios de su respectiva labor, pródigamente ofrecidos.

En este caso concreto, si a una iniciativa española siguiese oportunamente en Noruega una resolución favorable a una institución de finalidad social del infortunado pueblo belga, ¿pudo imaginar el buen Nobel una obra que, produciendo la fraternidad de los pueblos, fuese más digna de que se asociase a la misma la inmortalidad de su nombre?

* *

Cuando el pensamiento se eleva a estas consideraciones y se trata de una institución de renombre mundial, parece tarea secundaria la de aducir artículos reglamentarios y méritos que bien conoce la ilustrada Comisión del Parlamento noruego a que tenemos la satisfacción de dirigirnos, pero la Fundación Nobel se rige por Estatutos de gran sentido práctico, que nos complace dejar atendidos.

Asimismo nos satisface que, si requiriesen alguna ampliación estas manifestaciones, podría fácilmente atenderlas el ilustre Presidente de las sesiones del Instituto en Christianía, M. Hagerup, por sus excepcionales condiciones de Ministro plenipotenciario de vuestra noble patria en Bélgica.

Adjuntamos a esta proposición un detallado y clarísimo resumen histórico de la Caja belga, que ésta publicó en 1910, y nos permitimos solicitar vuestra atención acerca de dos cifras tan grandes como permite un país de reducida extensión: más de un millón de trabajadores asociados al régimen legal de retiros obreros y cerca de 50.000 familias de posición modesta, dotadas de casa sana y barata merced a sus combinaciones y a su protección financiera.

Correspondieron al millón de trabajadores asociados los elementos patronales con manifestaciones de verdadero patronato tan emocionantes como las expresadas por una autorizada representación belga en una memorable reunión de carácter económico-social, celebrada en Barcelona el año 1913.

Además, el Estado, asesorado por los actuarios de la Caja, venía dedicando anualmente 12 millones de francos para bonificar las pensiones

de retiro, no sólo de los obreros belgas, sino de los pertenecientes a naciones extranjeras adheridas a este régimen de solidaridad.

* *

Resultan las leyes sociales belgas, en que se apoyan los avances indicados someramente, tan esencialmente humanas y de tan admirable sencillez en la aplicación de profundas fórmulas técnicas, que varias naciones las utilizaron en sus empeños de pacificación social, entre ellas España e Italia.

Para esta obra de verdadera fraternidad, no sólo proporcionó Bélgica a los demás pueblos los textos de su legislación social, sino peligrosos ensayos, que le convirtieron en «tierra de experiencias europeas», y una colaboración ofrecida siempre en términos semejantes a aquellos en que el ilustre Director general de la Caja de Bruselas, M. Lépreux, expresó que los infortunios de los obreros españoles le interesaban y preocupaban tanto como los de su patria, y donde dijo «españoles» pudo indicar también fundadamente los de otras naciones.

Lo expuesto, compendiado en cifras recientes, aparece publicado, al comienzo de la guerra actual, en el *Moniteur Belge* del 4 de agosto último, que permite apreciar la actuación total de la Caja en la obra social el 31 de enero de 1914, atendiéndose así con estas noticias otra condición del Premio Nobel, y, además, que no existe significación comercial en la gestión financiera de aquella entidad autónoma.

* *

Lo que no expresan dichas cifras es el capital de simpatía, aun más enorme que el tesoro popular administrado, que se han ido creando, así dicha Caja como otras interesantes instituciones belgas, y cuyos beneficios recoge ahora aquel pueblo mediante la generosa y espontánea contribución con que el mundo entero remedia sus desdichas. Es sabido que tal conducta la ven con respeto todos los Estados beligerantes, apoyando dicha consideración el carácter de cumplida neutralidad con que puede solicitarse y concederse la donación aneja al Premio de la Paz social para aquella benemérita Mutualidad de gran parte del pueblo belga.

* *

Materia es la de que se trata adecuada para una acción internacional.

En lo que se refiere al orden científico, baste recordar que en la Caja de Ahorros y Retiros de Bélgica se inició la Asociación Internacional de Actuarios, y que allí se prepararon los Congresos técnicos de Seguros de Bruselas, Londres, París, New-York, Berlín, Viena y Amsterdam, para comprender lo que ha contribuido a la «obra de fraternidad de los pueblos», primera finalidad de las señaladas por el Dr. Nobel al fundar el

premio denominado de la Paz, y atribuido así a una persona, como a una Institución o Asociación.

Además, cuando los Convenios internacionales de reforma social contribuyan poderosamente a la pacificación universal, no podrá olvidarse que, en la época de su iniciación, sobresalen los celebrados por Bélgica, acerca de ahorros y de retiros obreros, con Francia, Holanda y Luxemburgo, al extender la eficacia de la Caja de Bruselas más allá de las fronteras patrias.

* * *

Por triste coincidencia, el actual año 1915 es el quincuagésimo de la Ley orgánica de la Caja general de Ahorros y Retiros de Bélgica. Ya que no pueda ésta celebrarlo, sería el premio propuesto magna consagración de una meritoria labor de medio siglo.

A su vez, la Medalla Nobel, depositada en dicha casa de los humildes, contribuiría, sin duda, a enaltecer aquella Legión de Honor de la Humanidad, de la propia suerte que acaso lo más grande que hizo Aubert, vuestro prestigioso compatriota y nuestro malogrado colega del Instituto, fué poner sus altas cualidades políticas y diplomáticas al servicio de modestos pescadores noruegos en empeñadas contiendas internacionales.

* * *

Honorable Comisión del Parlamento de Noruega para otorgar el Premio de la Paz: Con verdadero entusiasmo y sincero convencimiento de ajustarnos a las reglas de la Fundación, que en un importante aspecto tenéis dignamente confiada, correspondemos a vuestro requerimiento de nuestra opinión, teniendo la alta honra de proponer, en tiempo hábil, que se conceda a la «Caisse Générale d'Epargne et de Retraite», de Bruselas, el Premio de la Paz, procurada merced a «la fraternidad de los pueblos». Así lo rogamos atentamente, por espíritu de justicia, por humanidad y por reconocimiento del constante y ejemplar altruismo del *alma máter* de las instituciones mutualistas belgas de pacificación social.

Madrid, enero de 1915. — *Gumersindo de Azcárate*. — *José Maluquer y Salvador*. — *Manuel Torres Campos*. — *Rafael Conde y Luque*. — *Aniceto Sela*.

ESPAÑA SOCIAL

Plebiscito de la Previsión.

Muchos extranjeros que conceptúan atrasada e intransigente la España actual, dudo que pudiesen presentar un ejemplo de su patria que supere en intensidad de sentimiento, tolerancia mutua y significación progresiva de política social al que ofreció recientemente una villa catalana que encierra mucha cultura en reducido espacio.

Medio ambiente.

Elévase en la plaza principal de San Sadurní de Noya un monumento dedicado a Marcos Mir, uno de los maestros de la moderna agricultura española, tan adelantada en dicha comarca. Su Diputado a Cortes, don José Zulueta, no ha recibido en muchos años de representación una sola instancia de empleo. Resultan allí innecesarios los bandos municipales prohibiendo la mendicidad, pues el trabajo y el ahorro han logrado evitar que la pobreza degenerate en miseria.

Esta es la población cuyas grandes mansiones y viviendas modestas aparecieron engalanadas para festejar el ingreso de la villa en el régimen legal de previsión popular, siendo aquella manifestación inusitada, como lo fué la de empavesarse Sitges al ser depositado en su Museo un cuadro del Greco.

El aspecto de la población era ya significativo: sus habitantes, en calles y balcones; profusión de colgaduras, banderas y gallardetes, bandas de música, repique de campanas, cantos de los orfeones populares... Era el «día social», y, si se reconocía un rango preeminente, correspondía a los viejos trabajadores, a quienes se iba a dedicar un homenaje.

Solamente esta cultura general, digna de ser conocida y ensalzada, explica que pudiera realizarse el 5 de abril un acto esbozado el 22 de marzo anterior, así como la meritoria y dilatada tarea de educación en la previsión popular hecha por infatigables propagandistas, permitió que se verificase dicha solemnidad con pleno convencimiento de su significación y alcance, como pudo observarse fácilmente.

Solidaridad social.

Algunas fábricas norteamericanas están rodeadas de jardines, y el follaje se extiende por los muros de los talleres, adornados con produc-

ciones artísticas, sirviendo todo esto de sedante al espíritu de los obreros en el fatigante trabajo industrial.

También penetró una suave brisa de poesía en nuestra vida agrícola con el referido homenaje a la ancianidad, si bien era poesía tendenciosa, flores que serán frutos, como sirvió de motor eficaz, en una paralización del anteproyecto de Ley española de previsión popular, la fuerte impresión de amarga realidad producida por el drama *Els Vells*, elogiado por sociólogos franceses, y que así honra a su autor, Iglesias, como a su genial intérprete, Borrás.

En efecto: el homenaje revistió carácter práctico. Mi excelente amigo D. Francisco Moragas aplicó fórmulas técnicas de pensión y ahorro a un fondo de generoso capital, y se entregaron a los más viejos libretas de ambas clases.

Las donaciones fueron varias, individuales, de cuantía y anónimas. Esta última característica realza dicho acto. La vanidad no impulsó ningún donativo, Órganos adventicios de la Humanidad creyeron que ésta tiene contraída una deuda moral de gratitud con los precursores, atendiéndola hasta donde pudieron, en nombre de todos, y sin que nadie debiese quedar particularmente agradecido.

Después de lo expuesto, nada tiene de particular que se pensase alto y se sintiese hondo, olvidándose rigorismos protocolarios y discrepancias de opinión durante las diversas manifestaciones del acto que examinamos.

Longevidad comprobada.

Muchos desdeñan preocuparse de una edad de retiro de sesenta y cinco años, por juzgarla improbable, sin convencerles las estadísticas extranjeras, aunque sean resumen de experiencia, por juzgar aquí optimismos lo que son realidades en Austria o Bélgica; mejor dicho, lo que eran allí realidades antes de la guerra.

En vano se alega que existen más viejos de lo que parece, olvidados en sus hogares, languideciendo en Asilos benéficos, que, según decía el Obispo social, Dr. Roig, significan una lamentable crisis familiar en el cuidado de los ancianos, implorando limosna o siendo desecho triste de la corriente emigratoria.

Afectuosos medios inquisitivos han encontrado en aquella población de 3.000 almas que 50 de sus vecinos, de clase modesta, tienen más de setenta y cinco años, y que el decano se retiró de los trabajos de albañilería al ser octogenario.

Esta enseñanza es sobrado elocuente, aunque no sea tan lisonjera en todas las poblaciones de nuestra patria, para arraigar en la opinión pública el ideal defendido por los Dres. Gimeno y Pulido en una memorable sesión de la Real Academia de Medicina, de que «la prolongación de la vida del pueblo debe llegar a ser una parte esencial de la política familiar, municipal y nacional».

Generalización del seguro.

A fin de lograr una proporcionada situación financiera en el retiro, y con ello la dignidad moral de la vejez, es medio adecuado la pensión vitalicia; pero no basta el imperio del Estado para lograr que la constituyan los interesados durante la época de su plena actividad económica.

Cuando se dispone de la preparación social y los enormes recursos de Alemania o Inglaterra, el Estado puede convertir eficazmente el seguro libre en obligatorio.

Si la preparación y los medios, superando a los de España, son los existentes en Francia, por ejemplo, el Estado declaró el seguro obrero obligatorio, y hasta hoy no ha logrado que se aplique a la mitad de los siete millones de trabajadores inscriptos, como aquí no ha sido suficiente promulgar el Código civil para que se injerte en la vida popular.

Estas Leyes sociales necesaria y prácticamente han de dictarse *ad referendum*, y a este efecto ha resultado muy satisfactorio el plebiscito otorgado en San Sadurdi al régimen legal vigente de previsión, mejor que con palabras, por el seguro en masa de sus habitantes.

A pueblos y Asociaciones corresponde procurar que se convierta en aspiración española la de Asquith, de que cada ciudadano sea un asegurado contra los riesgos de la invalidez.

El voto unánime y convencido de la villa de San Sadurn de Noya, congregada en la más amplia de sus plazas públicas, evidenciando con ello completa neutralidad, constituye una nota de innegable importancia en la historia social.

Moderna vida administrativa.

En honor a la verdad, correspondió la acción nacional a esta manifestación de progreso.

Véase, al efecto, el siguiente detalle. El educador homenaje a la vejez requiere una repetición anual; la misma implica gastos de alguna consideración, y sería lamentable en esto la pasividad del Estado. Ahora bien: confiado por los Poderes públicos al Instituto Nacional de Previsión el fomento del ahorro popular, el ofrecimiento de una adecuada subvención llegó antes de solicitarse, como ha acontecido, con bastante sorpresa, en otras regiones españolas, y siempre, naturalmente, dentro de los límites de esta delegación del Estado.

La solicitud estaba formulada con el programa del acto, y se conocían las relevantes condiciones de sus organizadores y de cerca el medio en que actúan. Así, la solución para 1916 pudo ser anticipada en un aplaudido telegrama del General Marvá. La tramitación del expediente no exigió papel de oficio, y se verificó en presencia de todas las Autoridades de la provincia, y ante el pueblo, interesado en primer término en esta equitativa aplicación de una parte del haber nacional.

Acción nacional y regional.

El acto de San Sadurní es una de tantas manifestaciones de una política social, en materia de previsión popular, desarrollada con sincera cordialidad y sin vacilaciones durante seis años.

Es el ensayo feliz de que habló el Sr. Dato, en el salón de San Jorge, de la conciliación nacional y regional en esta esfera de complejos intereses sociales.

La gestión conjunta del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja catalana de Pensiones para la Vejez, sobre bases técnicas peculiarísimas, ha sido la clave de un éxito ya asegurado.

Es aquél un criterio arraigado en el Instituto de Previsión, que aspira, según he tenido la satisfacción de exponer en los Ateneos de Badajoz y Barcelona, a parecer extremeño en Badajoz, catalán en Barcelona, castellano en Valladolid, aragonés en Zaragoza o guipuzcoano en San Sebastián, porque es intensamente español y por ser Madrid su domicilio social, desde donde sigue y protege las diversas manifestaciones regionales del ahorro, sin exclusivismos ni preferencias.

Hablóse en castellano y catalán en la solemnidad comentada, y nunca fué tan enaltecido nuestro idioma nacional, perpetuo y universal homenaje a Cervantes, que al no ser proscrito el lenguaje del inmortal Verdagner, otra grata manifestación del habla española, completándose ambas para la mayor comprensión del pueblo reunido.

Así, en castellano como en catalán, se entienden perfectamente el Instituto y la benemérita Caja regional, puesto que piensan exactamente lo mismo respecto a orientaciones técnicas y sentido progresivo social.

Las Autoridades, descubriéndose ante los estandartes de las Asociaciones obreras locales, correspondiendo al saludo del pueblo a la veneranda enseña de la patria, y una ovación estruendosa al imponerse al Alcalde de San Sadurní, como premio inestimable, la medalla social con el escudo de España, son hechos dignos de grata mención, por justificados que sean.

Finalmente, cuando el regionalista D. Luis Ferrer Vidal, Presidente de la Caja catalana, iniciaba un ¡viva el Rey!, nutridamente contestado como expresión de las generales aspiraciones, y el Gobernador civil, D. Rafael Andrade, recordando que era el orador del Ateneo y de la Academia de Jurisprudencia, ensalzaba, entre aplausos calurosos, las manifestaciones, que recogía emocionado, y las felicitaciones por aquel acto de cuanto hay en Madrid de más prestigioso en la política social, vislumbrábamos desde aquel pueblo inolvidable cómo la incesante acción colectiva puede lograr que llegue a ser España tan grande como todos deseamos, y pensábamos que tal vez el pesimismo es un terrible castigo que la Providencia reserva para los que se muestran indolentes.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

Barcelona, 10 de abril de 1915.

ESTUDIOS Y PROYECTOS

PARA REGULAR LOS

Derechos pasivos de los empleados del Banco de España ⁽¹⁾

(Conclusión.)

La aplicación más fructuosa que puede darse a la suma de la retención del 4 por 100 del sueldo anual del empleado, con el importe del 8 por 100 sobre el mismo, debido al patrono, es la constitución a favor de aquél de una renta vitalicia diferida a sesenta y cinco años, y a capital reservado a su fallecimiento, ocurra éste antes o después de empezar el disfrute de la renta.

El que tiene que cuidarse no sólo de su propio porvenir en los años de vejez, sino de la suerte de su mujer e hijos, tiene en las pensiones a capital reservado el medio de conciliar la previsión personal con el cumplimiento de esas otras sagradas obligaciones impuestas por los lazos de la familia.

Las pensiones a capital reservado se constituyen mediante aquellos desembolsos, con sus intereses acumulados y el descuento que representa la tabla de mortalidad, rebajando de este total el coste del seguro del capital que ha de devolverse en caso de fallecimiento del titular.

Es cierto que el porvenir de la viuda y de los huérfanos parece que no queda completamente asegurado si al fallecimiento del marido se entrega a la cónyuge superviviente un capital expuesto a consumirse en alguna empresa arriesgada; y así como se considera preferible asignar a los empleados, cuando llegan a la vejez, un retiro en forma de pensión, conviene asegurar a la familia recursos periódicos y vitalicios, para lo cual será suficiente que el pago del capital reservado se haga en cuotas de esta especie, no cuotas ciertas, como habíamos indicado, hablando, en general, del pago en un número de plazos de un capital cualquiera, sino del pago en cuotas vitalicias, y tales que si después de asignadas las que correspondieren a cada uno de los derechohabientes o beneficiarios del capital reservado, según la edad que tuvieran y la designación que con arreglo a derecho hubiere podido hacer el titular de la pensión, causante de este estado, falleciere alguno de ellos, o más, sin haber llegado a cobrar 20 cuotas, las que faltaren hasta completarse este número serán pagadas a quienes resultasen con derecho a su cobro.

Y nos expresamos de esta suerte, porque entendemos que, por la na-

(1) Véanse los números 20, 21 y 22 de los ANALES.

turalidad especial de estos fondos reservados, provenientes de un contrato en el cual el patrono interviene y toma parte subvencionando al empleado con aquel determinado fin de que sea él ayudado y su familia sea ayudada en su día, este capital reservado es susceptible de ser repartido de conformidad con las reglas generales de sucesión, sí, pero teniendo en cuenta las disposiciones especiales que rigen para pensiones de viudas y huérfanos; es decir, que podrán establecerse restricciones para la entrega y aplicación de las partes alicuotas correspondientes y condicionarse el pago de las cuotas fraccionarias, según se trate de hijos hembras o varones y según las edades de éstos y las vicisitudes, desde el punto de vista de la nupcialidad, que puedan ocurrir en la vida de aquéllas.

La tabla X bis da los valores de cuotas o rentas vitalicias que, por lo menos en número de 20, pueden servirse en equivalencia del capital reservado, según las edades de las personas que han de realizarlas. Está calculada científicamente, y tiene la sanción que le da su uso por las Compañías de Seguros mundiales más acreditadas y poderosas.

Mediante la aplicación de esta tabla es posible adaptarse a lo ordinario y corriente de pensiones a viudas y huérfanos, sin cálculos aleatorios, pues aquí operamos ya sobre bases ciertas, esto es, sobre número y clase de las personas que han de disfrutar de un derecho. Consideraremos sólo el caso de fallecer el titular después de cobrar su retiro algunos años, habiéndose de cobrar el capital reservado, y nos referiremos ya al ejemplo del empleado de bufete, para operar sobre números, de pesetas 26.220, y supondremos que existe sólo viuda, o con la viuda algunos hijos, o bien hijos solamente.

Sençillamente se ve, desde luego, según la edad que a la sazón contara la viuda, el valor de la pensión que ha de ser pagada todos los años que ella viva, y siempre veinte años, por lo menos, cobrándose por sus derechohabientes todas las anualidades que faltaran para este número. Fuera su edad a sesenta años, por ejemplo, y la pensión sería de 1.625,60, o hubiere enviudado a los sesenta y nueve, la pensión sería de 1.704,30.

Supongamos que quedan viuda y varios hijos varones y hembras, y aquí es donde más palpablemente se toca la utilidad del pago en cuotas vitalicias.

Cuando es una persona sola la que ha de recibir el capital en anualidades, las rentas inmediatas, tabla segunda, pueden dar más resultado, según circunstancias, pues son mayores sus cuantías que las de las cuotas vitalicias a las mismas edades; lo cual es lógico, porque de éstas han de cobrarse 20, por lo menos, en vida o en sucesión, y todavía y siempre todas las que por vivir se devengaran, mientras que aquéllas, cesando con la vida del rentista, pueden no ser cobradas sino en corto número, y hasta el caso puede presentarse de que no se llegue a cobrar completa la primera cuota anual. No es lo mismo la aplicación del sistema propuesto cuando son varias las personas, porque siendo las cuotas

vitalicias, esto es, tantas cuantas fueran necesarias, cualquiera que sea la longevidad de ellas, son, por lo menos, 20 las que se han de cobrar por los derechohabientes del causante y por los que a su vez lo sean de éstos, si el minimum de 20 no ha sido cobrado en vida por los llamados directamente al disfrute del capital reservado. La Caja de pensiones, realmente, en el caso de quedar sólo viuda con derecho, no habria de tener inconveniente en someter a su elección las cuotas vitalicias o la renta inmediata; es verdad que ésta, a sesenta y sesenta y nueve años, sería de 2.312,37 y 3.255,92 pesetas contra aquéllas más reducidas de 1.625,60 y 1.704,30 pesetas, pero son equivalentes, porque es el mismo su valor actual, habida cuenta de la duración de cada una.

Sean, pues, supervivientes viuda y varios hijos, varones y hembras, de los cuales contaremos de los primeros los que fueren menores de edad y de las segundas las que estuviesen solteras, y el capital para pensión a la viuda y a cada uno de los hijos 26.220 pesetas, constituyéndose, por la reunión de los ingresos individuales, una verdadera pensión de familia, que variará con la defunción sucesiva de sus miembros, pero que habrá de ir atendiendo a menor necesidad cada vez, a causa de aquella desaparición natural. Consideremos que se aplique la mitad del capital a la viuda y la otra mitad a los hijos, un varón de veintiún años y dos hembras de veintitrés y veintisiete (algunas edades se han de fijar, porque sin ellas no hay cálculos vitalicios posibles), lo que daría, si la viuda contaba sesenta años, 812,82 pesetas para ella, u 852,15 si sesenta y nueve, así como 179,17 pesetas para el varón y 183,54 y 187,91 para las hijas de veintitrés y veintisiete años, todo lo cual sumaría 1.363,44 ó 1.402,77 pesetas. Todas las cantidades asignadas son vitalicias, y si, en caso de muerte, el fallecido no hubiere cobrado 20 anualidades, las que faltaren para este número serán pagadas a sus derechohabientes, las cuales, si fuere la madre, repartirían por igual los hermanos, y si uno de éstos, la madre y restantes hermanos, en la proporción correspondiente. Claro es que al arribar el varón a la mayor edad, su cuota vitalicia no sería cobrada por él: su importe iría a aumentar equitativamente los ingresos de la madre y hermanas, y la pensión de familia subsistiría íntegramente para los miembros de ella que continuaban en necesidad.

Si al fallecimiento del titular sólo quedaran hijos, entre las hijas solteras y los varones menores se dividiría el capital en partes iguales, y se aplicaría cada una a la determinación de las cuotas correspondientes a sus edades, acreciendo con las rentas que los varones dejaran de percibir, y que se fija en tal momento para mientras viviere, o por veinte años, al menos, al cumplir la mayor edad, los de las hermanas solteras, y, de casarse alguna de éstas, iría acumulándose también su cuota a las de las solteras, hasta que al quedar una sola, a ésta habria revertido todo, pero cesaría su percibo al casarse ella, y una vez que la familia, que ahora estaba formada por mujeres casadas solamente, o por mujeres casadas y los hermanos, que desde la mayor edad dejaron de percibir para que las hermanas solteras fueran favorecidas, volverán a cobrar

las cuotas correspondientes en cabeza de cada uno de los vivos, y si hubiere fallecido alguno que hubiera dejado cuota, hasta 20, por cobrar, el importe de ellas sería repartido en la proporción debida.

Claro es que de no haber, a la muerte del titular, más que hijos varones, si todos fuesen mayores de edad, se partiría el capital en partes iguales, para que cada uno comprara la cuota vitalicia con arreglo a su edad, y hubiere algún menor, se procedería de igual suerte en la adjudicación, pero las cuotas vitalicias de los mayores serían para el menor, hasta que saliese de esta edad, en cuya época, todos ya mayores, cobraría cada uno lo que le hubiere sido oportuna y debidamente asignado. Las hijas casadas, que de solteras tuvieren señalada pensión, que cobraron, si quedan viudas sin otras rentas de supervivencia, por análogo concepto podrán volver a percibir las, cediendo los partícipes lo que por tal motivo hubiere a cada uno correspondido.

Todos los casos que pueden ocurrir por causa de sexo, de edades y de cambios de estado, todos pueden resolverse con el expuesto criterio de que debe ayudar la pensión de familia a todos sus miembros, según los grados de necesidad en que pueden verse por variaciones naturales y legítimas; y no hay problema jurídico, no hay nada que contradiga el derecho a libre contratación, aunque se trate del titular y la familia, por derechos que ésta haya de percibir al fallecimiento de aquél. Capitales y rentas están formados por parte del titular con sólo 4 por 100 de descuento de su sueldo, llevando la mayor en aquellos fines el patrono, por su subvención, y tanto mayor es la importancia relativa de ésta cuanto que el 4 por 100 de descuento no basta para comprar, a capital cedido, la renta diferida a sesenta y cinco años que cobró hasta su defunción. La anualidad de diecinueve años para 1.000 pesetas anuales de renta es de 57,63, y desde treinta y cinco, de 131,65 pesetas; de modo que ni en el personal de bufete, ni menos en el personal de las demás categorías, cubre el 4 por 100 del sueldo medio el importe del valor de la anualidad necesaria para comprar la pensión deducida en cada caso.

Pudiera mejorarse la pensión de familia, y parece que debe hacerse dentro del criterio de mutualidad y de que a la necesidad se acuda siempre con el mayor remedio posible. Calculadas las cuotas vitalicias a 3 por 100 de interés, según las edades del rentista al empezar el cobro de un capital en anualidades iguales, por un periodo de veinte años como minimum, y por todos los años más que siga viviendo el rentista, si la Caja de pensiones obtiene de las inversiones de sus capitales un interés más alto y que cubra con exceso bastante el más elevado a que la operación primordial está calculada, $3\frac{1}{4}$ por 100, podrá beneficiar, mediante este exceso de interés, las cuotas o ingresos vitalicios de los partícipes en los capitales reservados, bien que limitando estas bonificaciones a las 20 primeras cuotas. La razón de esto es que en el cálculo de ingresos vitalicios entra, además de un pago cierto, una supervivencia, por lo que a la primera parte puede aplicarse la bonificación, que, como se ve fácilmente, ha de recaer sobre la porción de capital no reintegrada

por las cuotas ya satisfechas, llegado el caso del vencimiento de la inmediata, y sucesivamente lo mismo en cada una, cuando la fecha de su pago se presenta.

Si consideramos un capital de 10.000 pesetas, pagadero en 20 cuotas anuales, cada una comprendido el interés de 3 por 100, es de 652,60 pesetas, y supongamos que se obtiene un interés de 4,15 por 100, que deja, por tanto, 0,90 por 100. Al aplicarlo a las cuotas, habrá que prescindir de la primera, porque el pago de ellas es por adelantado, o sea inmediatamente de causarse el derecho al cobro, y no ha lugar a que se produzcan intereses para acumulación.

El segundo pago debe ya ser aumentado con la bonificación, pero sólo sobre 9.347,40 pesetas, que es el remanente que en la Caja quedó satisfecho el primer plazo, por lo cual aquélla valdrá 84,13, que habrán de agregarse a la segunda cuota de 652,60 pesetas, lo que hace un total de 736,73, y es lo que abonará la Caja al derechohabiente.

El aumento que para la tercera cuota se obtenga ha de basarse sobre el fondo que queda del principal después de pagadas las dos primeras cuotas, y reducido así a 8.975,22 por el mismo tanto de aumento de interés, la bonificación será menor, y sucesivamente irá decreciendo en los demás pagos. Ahora, en lugar de 84,13, se cobrarán sólo 80,78, y en la cuota siguiente, cuarta, vale 77,33, continuando de esta manera y sin que pueda variar en otro sentido, a menos que sea por diferencia de tantos por ciento obtenidos: dentro de los límites ordinarios y corrientes no han de ser aquéllos tan grandes que influyan en detener el decrecimiento de las bonificaciones de las cuotas.

La bonificación por exceso de interés, que, de hacerse, habrá de ser en cada caso determinado y prorrateado por la Junta directora, es una condición favorable que se agrega a las que el sistema de pensión a capital reservado intimamente presenta. De todo ello hemos de deducir que no cabe más equidad, más flexibilidad y sencillez; que no hay sistema, entendemos, que resuelva la cuestión de pensiones de retiro y de familia en su variedad invaluable a priori, y sí sólo de esta suerte, cumpliéndose por tal manera la condición precisa para que las instituciones de Previsión, organismos que, oficiales o privados, a cambio de desembolsos únicos o sucesivos prometen capitales o rentas cuyos pagos están subordinados a ciertas eventualidades, cumplan su cometido, sin que su situación financiera llegue a verse comprometida, como ha de ocurrir precisamente, y tal, como navío sin brújula, al resolver complejos problemas que envuelven contingencias de vida, sin señalar diferencias en edades de entrada, sin fijar a las de arribada límites, y marcando períodos sin principio determinado y sí sólo en duración, para otorgar concesiones en cuya evaluación la edad es el obligado punto de partida. La gran autoridad en estas materias, el «Text-Book» del Instituto de los Actuarios de Londres, lo dice en términos que no podemos por menos de trasladar aquí: «Todas nuestras grandes instituciones de Previsión deberían, superfluo parece decirlo, apoyarse sobre las reglas imperiosas

de la ciencia del actuario, y sin embargo, si se examinan las bases de la gran mayoría de estos organismos, se ve que las soluciones adoptadas son completamente extrañas a esta ciencia. ¿Qué decir de las Cajas de viudas y huérfanos de funcionarios sino que están fundadas sobre bases extrañas a la ciencia del actuario? Se ha creído poder basar sus combinaciones sobre esta rara concepción de un *afiliado medio*. El lugar de la verdadera ciencia está ocupado por falsas nociones que recaen sobre los términos *vida media, vida probable, edad media*. Las Cajas de viudas de los funcionarios, las Cajas de Previsión de los obreros de minas, el mayor número de las instituciones patronales, están fundadas sobre estas bases inciertas.»

Esto es, pues, lo fundamental en el asunto de que se trata, y es lo que, al empezar, decíamos que era absolutamente preciso. Tratándose de «estudios y proyectos para regular los derechos pasivos de los empleados que han ingresado en el servicio del Banco desde 1904», todo debe subordinarse a los principios en que se informa la ciencia de la Previsión, y, ajustándose a sus reglas, establecer y deducir equivalencias. Nada importa que éstas puedan desvanecer alguna ilusión; nada los lamentos acaso de que las rentas creadas en virtud de tal procedimiento no alcancen aquellas proporciones fantásticas que hubieron de imaginarse algunos, porque sólo ha de mirarse, dadas las premisas y propuestas limitadas cantidades que desembolsar, a que resulte lo que debe ser: no si es mucho o poco, sino solamente si es lo que debe. Que resulta poco: pues eso es lo que resulta; y si se quiere más, tiene que costar más. Lo conveniente, lo preciso, es siempre valorar, aplicar las reglas eficaces del cálculo, y si no se estima bastante el producto obtenido y se quiere que éste sea mayor, para cumplir el propósito hay que aumentar el desembolso, pero que siempre se sepa lo que éste vale en consonancia con aquél.

La documentación para establecer el sistema y su contabilidad, el balance técnico inclusive, no pueden ser más sencillos, y no es de acompañar modelo alguno, ni se ha de descender al detalle, que pudiera ser molesto y parecer oficioso, aunque fuera, para cualquiera a quien se dignen confiar ese trabajo, muy honroso y grato coadyuvar al establecimiento o implantación del sistema de pensiones a capital reservado. Las libretas individuales y los certificados de adición para los titulares, así como los contratos suplementarios emitidos en representación del capital reservado, haciendo constar en ellos los ingresos vitalicios que se reconozcan a los derechohabientes de cada causante, nada ofrecen que merezca llamar la atención; y en cuanto a los elementos precisos para el balance, justamente con los datos estadísticos en aquellos descuentos obtenidos, bastará realmente conocer los valores de los capitales reservados, según las edades de los que darán lugar, por su fallecimiento, a que sean entregados, tabla VIII, así como tarifa de precios de la renta vitalicia de cada número de unidades a edades alcanzadas por el imponente, lo cual se deduce de la tabla I con sólo considerar como divisores

de la unidad las cantidades que por ella se obtienen en renta, y multiplicando luego en cada caso por el número de unidades de que consta la renta que se declaró, y repitiéndose las operaciones por cada una de aquellas imposiciones del titular del valor vario y a edades distintas, que son los dos elementos que han de ser tenidos en cuenta y considerados como primordiales y de decisiva y característica influencia.

Al Fondo de Resultas y Eventualidades, cuya situación es interesante conocer, se han de llevar las consecuencias del balance, así como algún donativo que pudiera recibir del patrono, y cuya cuenta fuera de desear que se abriera con un testimonio de la probada generosidad del Banco, solemnizando la apertura del sistema que haya de ponerse en práctica para cumplir los propósitos que han motivado el concurso a que tenemos el honor de acudir.

Sólo falta considerar la transición de lo actual a lo que se haya de establecer, y entendemos que por sencilla manera se llegará a la marcha ordinaria de la institución reformada desde la fecha designada, año de 1904. Desde luego, adoptado el sistema por el cual hayan de regirse los derechos pasivos de los empleados ingresados desde el año referido, las aportaciones hechas por ellos a la Caja han de segregarse de los fondos que constituyen el capital de ésta; y como en las cuentas formadas por fin de cada año figura el interés obtenido, habrá de aplicarse éste a cada una de las cuentas individuales de los afiliados que constituyen el grupo que se separa, formando la base de la nueva Mutualidad. Las subvenciones patronales correspondientes habrán de añadirse en la medida que al fin se disponga a otorgar el patrono, conocidos los resultados que arroja la aplicación de una cantidad determinada, dentro de la solución que se adopte como preferible y ventajosa, por la medida que esos mismos resultados ofrecen.

Por esta liquidación parcial no habrá realmente de pasar carga alguna a la cuenta nueva, porque en el período de 1904 hasta hoy no habrán de haberse producido, pendientes los derechos pasivos de definición y sin tiempo para dar lugar a ellos; sólo ha sido posible alguna invalidez accidental, que habrá podido ser considerada de una u otra manera, pero que no trasciende a la nueva situación.

Partiendo de que la subvención sea otorgada por períodos regulares de años, a cada uno de éstos anteriores desde 1904 y al 1913 también, correspondería el tanto por ciento del importe de los haberes en cada cuenta individual, y podría, por fin del corriente año, formarse el balance técnico para el nuevo grupo, el cual haría ver la natural deficiencia de los intereses de la parte subvencional, que deberían ser añadidos al fondo, para dejar establecida la marcha normal y el ordenado funcionamiento de la institución. Esta regularización exige acaso algún sacrificio, consecuencia natural de que el remedio al mal se aplique hoy retrotrayendo el ordenamiento de la situación a nueve años atrás, y esta pérdida de tiempo tiene que ser subsanada mediante la compensación en efectivo de lo que hubieran producido las cantidades ingresadas en las

fechas de las cotizaciones que comprenden las dos partes : descuento y subvención. De todas suertes, la importancia de esta suma, que fácilmente se puede determinar, resultará, sin duda, de poca monta, tanto por sí, como, principalmente, en comparación con la que tiene la regularización de este servicio, que consiste, como queda repetidamente sentido, en que estando perfectamente determinados derechos y obligaciones mutuos, los pagos que hayan de hacerse por consecuencia de ellos se equilibren con los valores recibidos para constituir los fondos que aquéllos reclamen.

Y, ya llegado al término del camino, no hemos de reservar algo que nos sugiere el buen deseo y la afición que nos llevara a los estudios de esta índole, tanto por lo que de grato y satisfactorio tiene para el amante de la verdad perseguir su conocimiento, como por el bien que reportan sus aplicaciones sociales y su utilidad para el individuo en primero e inmediato término. Séanos lícito, pues, para concluir, decir dos palabras, hacer una ligera consideración sobre un punto que tanto se puede mirar separado del sometido al concurso como íntimamente relacionado con él.

Desde luego se ve que nos referimos al conocimiento de la situación actual de la Caja de pensiones, cuyas obligaciones, relativas a los afiliados a ella desde 1904 en adelante, quedarán perfectamente definidas y valoradas, y formadas las reservas necesarias para su marcha ordenada y permanente estabilidad.

Pero a su debe tiene hoy la Caja numerosas cargas de atrás reconocidas, y han de vencer otras muchas que tienen su germen en prescripciones reglamentarias. Las obligaciones que pesan ya sobre la Caja pueden muy bien ser valoradas y verse la anualidad decreciente que pide la extensión de tales cargas. Y como se forma el cuadro de amortización de los títulos de un empréstito, del mismo modo podría trazarse el cuadro de las anualidades variables a satisfacer y de la valoración de las obligaciones restantes por años sucesivos de todas las pendientes hoy reconocidas y liquidadas.

Mas en cuanto a las otras, en cuanto a los derechos adquiridos, que han de dar lugar sucesivamente a declaraciones de pagos que ha de satisfacer la Caja, estas obligaciones, que están hoy por vencer, pero que se han de ir reconociendo año tras año hasta la renovación del estado actual, que de hoy más quedará iniciada, a partir sus efectos desde 1904, no es posible conocerlas en valor actual, dada su indeterminación de cuantía y tiempo, por lo que es preciso llevarla a un grupo aparte dentro del cual su evaluación se iría haciendo con arreglo a las bases que se establecieran para las hoy definidas. Estas bases podrían escogerse entre dos límites, dentro de los cuales se habrían de encontrar, mediante las que se tomaran, resultados, en cuanto es posible, conforme con los hechos a ocurrir, pues entre los elementos tabla de mortalidad R. F. y 3 por 100 de interés y tabla A. F. y 4 por 100, el estudio de las especiales condiciones del grupo permitiría escoger una combinación de ellos, para, con su aplicación, llegar al conocimiento bastante exacto de la realidad.

En práctica tales medios para liquidar con el mayor acierto posible el pasado, y contando con la seguridad del conocimiento de las cargas por venir, que dejan de ser indecisas por virtud de la resolución que se adopte, queda sólo lo que hay pendiente de declaraciones por derechos anteriores a 1904; pero existe un capital de la Caja de pensiones con cuyos réditos no se ha de contar solamente, sino también con el principal o fondo, que se irá aplicando en proporciones, según pidan los años sucesivos, hasta extinguirse con el grupo que acaba con los empleados actualmente en servicio ingresados antes de 1904. El capital aumenta con los ingresos anuales y decrece por los pagos en los mismos períodos, y debe quedar consumido al estar satisfechos los haberes del último de los supervivientes.

GUILLERMO MARTÍNEZ.

Tabla I.

Tarifa de rentas diferidas sobre una sola cabeza. Pensión anual vitalicia por cada peseta impuesta.

A capital cedido.		Con devolución de la totalidad de las imposiciones al fallecimiento del titular; ocurra éste antes o después de la edad de retiro.					
EDAD DE ENTRADA EN EL DISFRUTE DE LA PENSIÓN : 65 AÑOS							
Edad. — Años (1).		Edad. — Años.		Edad. — Años.		Edad. — Años.	
19	0,802	43	0,313	19	0,572	43	0,171
20	0,772	44	0,301	20	0,547	44	0,162
21	0,742	45	0,288	21	0,523	45	0,152
22	0,714	46	0,277	22	0,500	46	0,143
23	0,687	47	0,265	23	0,477	47	0,134
24	0,661	48	0,254	24	0,456	48	0,126
25	0,636	49	0,243	25	0,435	49	0,118
26	0,612	50	0,232	26	0,415	50	0,110
27	0,589	51	0,222	27	0,396	51	0,103
28	0,567	52	0,212	28	0,378	52	0,096
29	0,545	53	0,203	29	0,359	53	0,090
30	0,525	54	0,193	30	0,343	54	0,083
31	0,505	55	0,184	31	0,326	55	0,077
32	0,486	56	0,175	32	0,310	56	0,071
33	0,467	57	0,167	33	0,295	57	0,066
34	0,449	58	0,158	34	0,280	58	0,061
35	0,432	59	0,150	35	0,266	59	0,056
36	0,415	60	0,142	36	0,252	60	0,051
37	0,399	61	0,134	37	0,239	61	0,047
38	0,384	62	0,127	38	0,227	62	0,043
39	0,369	63	0,119	39	0,215	63	0,039
40	0,354	64	0,112	40	0,203	64	0,035
41	0,340	65	0,105	41	0,192	65	0,032
42	0,327			42	0,182		

(1) En el próximo venidero cumpleaños.

Tabla II.

Rentas vitalicias inmediatas a capital cedido.
R. F. 3 1/4 por 100.

Edad. — Años.	Coste de 1 peseta de renta anual.	Producto, en renta anual, de 1 peseta de imposición.	Edad. — Años.	Coste de 1 peseta de renta anual.	Producto, en renta anual, de 1 peseta de imposición.
19	22,288	0,0448	43	17,107	0,0584
20	22,151	0,0451	44	16,809	0,0594
21	22,011	0,0454	45	16,505	0,0605
22	21,867	0,0457	46	16,194	0,0617
23	21,714	0,0460	47	15,878	0,0629
24	21,551	0,0464	48	15,556	0,0643
25	21,377	0,0467	49	15,228	0,0656
26	21,193	0,0471	50	14,894	0,0671
27	21,002	0,0476	51	14,556	0,0687
28	20,806	0,0480	52	14,213	0,0703
29	20,604	0,0485	53	13,865	0,0721
30	20,396	0,0490	54	13,514	0,0739
31	20,181	0,0495	55	13,158	0,0759
32	19,961	0,0500	56	12,799	0,0781
33	19,734	0,0506	57	12,437	0,0804
34	19,500	0,0512	58	12,073	0,0828
35	19,261	0,0519	59	11,707	0,0854
36	19,014	0,0525	60	11,339	0,0881
37	18,762	0,0533	61	10,970	0,0911
38	18,562	0,0540	62	10,601	0,0943
39	18,236	0,0548	63	10,232	0,0977
40	17,964	0,0556	64	9,863	0,1013
41	17,685	0,0565	65	9,496	0,1053
42	17,399	0,0574			

Tabla III.

Coefficientes que han de aplicarse a la pensión anual vitalicia que empieza a los 65 años, para determinar el importe de la que corresponde a cada una de las edades indicadas en la primera columna. R. F. 3 1/4 por 100.

Edad. — Años.		Edad. — Años.	
18	0,0534	42	0,1757
19	0,0559	43	0,1862
20	0,0584	44	0,1975
21	0,0611	45	0,2096
22	0,0634	46	0,2229
23	0,0670	47	0,2372
24	0,0702	48	0,2528
25	0,0735	49	0,2697
26	0,0770	50	0,2881
27	0,0807	51	0,3084
28	0,0847	52	0,3305
29	0,0889	53	0,3549
30	0,0933	54	0,3817
31	0,0980	55	0,4114
32	0,1030	56	0,4443
33	0,1084	57	0,4809
34	0,1140	58	0,5217
35	0,1200	59	0,5673
36	0,1265	60	0,6187
37	0,1333	61	0,6766
38	0,1407	62	0,7422
39	0,1485	63	0,8168
40	0,1569	64	0,9021
41	0,1660	65	1,0000

Tabla IV.

Rentas de supervivencia.

Tarifa de las rentas adquiridas por una prima única de 100 pesetas. Las rentas son pagaderas mensualmente.

Edad del marido.	EL MARIDO ES DE MAYOR EDAD QUE LA MUJER EN																				
	Años.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
20-24	34	33	33	32	31	30	29														
25-29	33	33	32	31	30	29	28	27	27	26	25										
30-34	33	32	31	30	29	28	27	26	26	25	24	23	23	22	22	21	21				
35-39	32	31	30	29	28	27	26	25	24	24	23	23	22	21	21	20	20	19	19	18	18
40-44	32	30	29	28	27	26	25	24	23	23	22	21	20	20	19	19	18	18	17	17	17
45-49	31	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	20	19	18	18	17	17	17	16	16	16
50-54	31	29	28	27	26	24	23	22	21	20	20	19	18	17	17	16	16	15	15	15	15
55-59	32	30	28	27	26	24	23	22	21	20	19	19	18	17	17	16	16	15	15	14	14
60-64	34	32	29	28	26	24	23	22	21	20	19	18	17	17	16	15	15	14	14	13	13
65-67	35	33	30	29	27	25	23	21	21	20	19	18	17	17	15	14	14	13	13	12	12

Edad del marido.	EL MARIDO ES DE MENOR EDAD QUE LA MUJER EN																
	Años.	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 y más
20-24	36	37	38	38	39	40	41	42	43	44	46	47	49	51	52	53	
25-29	35	36	37	38	39	41	42	43	44	46	48	50	52	55	57	59	
30-34	34	35	36	38	39	41	42	44	46	48	50	53	55	58	61	64	
35-39	34	35	36	38	39	41	43	45	48	51	53	56	59	62	65	69	
40-44	34	35	37	38	40	42	44	46	49	53	56	60	64	68	72	76	
45-49	33	35	37	39	40	43	45	48	51	56	59	63	68	73	78	84	
50-54	33	35	38	39	42	45	48	51	55	59	64	69	75	81	88	95	
55-59	34	36	39	41	44	47	51	55	60	65	71	76	84	92	101	110	
60-67	36	38	41	44	48	52	56	61	67	74	81	88	98	108	119	130	

Tabla V.

Rentas de supervivencia.

Tarifa de las rentas aseguradas por una prima constante de 100 pesetas. La prima es pagadera por dozavas partes durante la vida común de los esposos, y, lo más tarde, hasta que el marido cumpla 65 años. H. F. $3 \frac{1}{4}$ por 100.

Edad del marido. Años.	EL MARIDO ES DE MAYOR EDAD QUE LA MUJER EN													
	0	1	2	3	4	5	6-7	8-9	10-11	12-13	14-15	16-17	18-19	20-21
20	638	625	611											
21	631	617	603	590										
22	623	609	595	582	570									
23	615	601	587	574	562	549								
24	607	593	579	566	554	542	523							
25	599	585	571	558	546	534	515							
26	591	576	561	549	537	525	505							
27	582	567	552	540	528	515	495							
28	573	558	543	531	518	505	485							
29	564	549	534	521	508	495	475							
30	555	540	525	511	498	485	465	444	426					
31	545	528	515	501	488	475	455	433	416					
32	535	517	505	491	478	465	445	422	405					
33	524	507	494	480	467	454	434	411	394					
34	513	497	483	469	456	443	423	401	383					
35	502	487	472	458	445	432	412	391	372	356	341	328		
36	492	475	461	447	434	421	400	379	361	346	331	316		
37	481	463	450	436	423	410	388	368	350	335	320	305		
38	469	451	438	424	411	399	377	357	339	324	309	295		
39	457	440	426	412	399	387	366	346	328	313	298	285		
40	445	429	414	400	387	375	355	335	317	302	287	275	264	254
41	433	416	402	389	376	362	344	325	305	291	277	264	253	244
42	420	403	390	376	364	350	332	314	294	280	267	253	243	234
43	407	390	378	365	352	338	320	302	283	269	256	243	233	224
44	394	378	366	354	340	326	308	290	272	258	245	233	223	214
45	381	366	354	343	328	314	296	278	261	247	234	223	213	204
46	368	352	341	329	315	301	284	267	250	236	224	213	204	194
47	355	339	328	315	302	288	272	255	238	225	214	203	194	184
48	341	325	314	301	289	276	260	243	227	214	203	193	184	174
49	327	312	300	287	275	264	248	231	216	203	192	183	174	165
50	313	299	286	273	261	252	236	219	205	192	181	172	164	156
51	299	284	272	258	248	240	224	206	194	181	171	161	154	146
52	284	269	258	244	235	226	211	194	183	170	161	151	144	136
53	268	254	243	230	221	212	198	182	171	159	150	141	134	127
54	252	239	228	216	207	198	185	170	159	148	139	131	124	118
55	236	224	213	202	193	184	172	159	147	137	128	121	114	109
56	217	205	196	186	176	170	158	145	134	124	118	110	103	99
57	198	187	179	169	160	154	143	131	121	112	107	99	92	89
58	179	16	161	152	144	138	128	117	108	100	95	88	82	79
59	160	151	143	135	128	122	113	103	95	88	83	77	72	69
60	141	133	125	118	112	106	98	88	82	76	71	66	62	59

Tabla V bis.

Rentas de supervivencia.

Tarifa de las rentas aseguradas por una prima constante de 100 pesetas. La prima es pagadera por dozavas partes durante la vida común de los esposos, y, lo más tarde, hasta que el marido cumpla 65 años.

Edad del marido	EL MARIDO ES DE MENOR EDAD QUE LA MUJER EN							
	Años.	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14
20	652	681	709	745	781	820	862	908
21	643	675	704	740	776	816	859	906
22	636	668	699	735	772	813	858	905
23	629	661	693	730	768	810	856	904
24	622	654	687	725	764	807	854	903
25	615	647	681	720	760	804	852	902
26	607	638	674	712	753	798	848	899
27	598	629	667	705	747	793	844	896
28	589	621	659	698	741	788	840	894
29	580	613	651	691	735	783	836	892
30	571	605	643	684	729	778	832	890
31	560	596	634	676	720	770	826	886
32	550	586	625	667	712	763	820	881
33	540	576	615	658	704	756	814	876
34	530	566	605	649	696	749	808	871
35	520	556	595	640	688	742	802	866
36	508	545	584	629	677	733	794	859
37	496	534	572	618	667	724	785	852
38	484	522	561	607	657	714	772	844
39	473	510	550	596	647	704	767	836
40	462	498	539	585	637	694	758	828
41	450	486	526	573	625	681	747	817
42	437	473	513	560	612	669	736	806
43	424	460	500	547	599	657	724	796
44	411	447	487	534	586	645	712	786
45	398	434	474	521	573	633	700	776
46	384	419	461	506	558	618	684	762
47	370	404	446	491	543	603	669	748
48	356	390	431	476	528	588	655	734
49	342	376	416	461	513	573	641	720
50	328	362	401	446	498	558	627	706
51	313	346	385	427	480	539	608	687
52	297	329	367	409	461	520	589	668
53	281	312	349	391	442	501	569	649
54	265	295	331	373	423	481	549	629
55	249	278	313	355	404	461	529	609
56	231	256	289	329	375	432	497	576
57	211	235	266	304	348	403	466	542
58	191	214	243	279	321	373	434	508
59	171	193	220	254	294	343	402	474
60	151	172	197	229	267	313	370	440

Tabla VI.

Rentas de huérfanos de padre y madre.

Prima única de una renta temporal de 100 pesetas, que se ha de abonar hasta los 18 años al huérfano, a partir del fallecimiento del superviviente de sus padre y madre. La prima ha de ser abonada al nacimiento del hijo.

Edad del otro esposo. — Años.	EDAD DE UNO DE LOS ESPOSOS																							
	20-29	30-34	35-39	40-42	43-44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60			
19	4	5	6	8	9	10																		
20-29	5	6	7	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	21	24	26								
30-34		7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	19	21	23	26	28	31	34	36	38	41			
35-39			10	12	13	14	15	16	18	19	20	22	24	26	28	31	34	36	37	39	43			
40-42				14	15	16	17	18	20	22	23	25	27	29	31	33	36	38	39	41	45			
43-44					17	18	19	20	22	24	26	28	30	32	34	36	39	41	42	44	48			
45						20	21	22	24	26	28	30	32	34	36	39	42	44	45	47	52			
46								24	25	26	28	30	32	34	36	38	41	44	47	49	50	56		
47									28	29	30	32	34	36	38	40	43	46	50	53	54	60		
48												32	33	34	36	38	40	43	46	49	53	56	64	
49													36	37	39	41	43	46	49	52	56	60	63	68
50												40	42	44	46	49	52	56	60	64	68	72		
51													44	46	49	52	55	60	64	68	72	76		
52														49	52	55	58	64	68	72	76	81		
53															55	58	62	68	72	76	81	86		
54																62	66	72	76	80	85	91		
55																	71	77	82	86	92	98		

NOTA. — Cuando el hijo tiene más de 0 años y menos de 18, los números de esta tarifa tienen que ser multiplicados por coeficientes dados en el cuadro que sigue.

Cuadro de los coeficientes por los cuales hay que multiplicar el precio de la renta a la edad 0 para obtener el precio de la renta correspondiente a la edad real.

Edad del hijo. — Años.	Coeficiente reductor.	Edad del hijo. — Años.	Coeficiente reductor.
0	1	8	0,2
1	0,8	9	0,1
2	0,7	10	0,09
3	0,6	11	0,08
4	0,5	12	0,06
5	0,4	13	0,04
6	0,3	14	0,02
7	0,3	15-18	0,01

Tabla VII.

*Primas anuales para 1.000 pesetas de capital, limitadas a 65 años.
R. F. 3 por 100.*

Edad. — Años.		Edad. — Años.	
23	15,20	30	18,85
24	15,60	31	19,40
25	16,10	32	20,20
26	16,60	33	20,95
27	17,10	34	21,70
28	17,65	35	22,60
29	18,20		

Tabla VII bis.

*Imposición anual continuada para obtener una renta de 1.000 pesetas
a capital cedido. R. F. 3 1/4 por 100.*

Edad. — Años.	EDAD DE RETIRO		
	55	60	65
19	152,49	96,50	57,63
20	160,57	101,35	60,42
21	169,18	106,50	63,37
22	178,39	111,97	66,50
23	188,26	117,80	69,81
24	198,81	124,01	73,33
25	210,18	130,64	77,06
26	222,38	137,71	81,04
27	235,58	145,29	85,26
28	249,82	153,40	89,77
29	265,26	162,13	94,59
30	282,01	171,50	99,73
31	300,31	181,63	105,23
32	320,21	192,53	111,14
33	342,12	204,34	117,49
34	366,17	217,16	124,31
35	392,78	231,11	131,65

Tabla VIII.

Primas únicas de seguros de capital uno, pago inmediato al fallecimiento del asegurado. A. F. 3 1/4 por 100.

Edad. — Años.		Edad. — Años.		Edad. — Años.	
18	0,28151	45	0,47090	72	0,77440
19	0,28592	46	0,48083	73	0,78509
20	0,29032	47	0,49095	74	0,79557
21	0,29477	48	0,50126	75	0,80581
22	0,29939	49	0,51174	76	0,81581
23	0,30427	50	0,52240	77	0,82554
24	0,30948	51	0,53322	78	0,83499
25	0,31505	52	0,54420	79	0,84416
26	0,32095	53	0,55531	80	0,85302
27	0,32704	54	0,56656	81	0,86158
28	0,33332	55	0,57793	82	0,86982
29	0,33978	56	0,58941	83	0,87773
30	0,34464	57	0,60099	84	0,88532
31	0,35330	58	0,61264	85	0,89258
32	0,36036	59	0,62436	86	0,89951
33	0,36762	60	0,63612	87	0,90610
34	0,37508	61	0,64792	88	0,91236
35	0,38275	62	0,65973	89	0,91829
36	0,39063	63	0,67154	90	0,92390
37	0,39872	64	0,68332	91	0,92919
38	0,40701	65	0,69507	92	0,93417
39	0,41552	66	0,70674	93	0,93884
40	0,42423	67	0,71834	94	0,94319
41	0,43315	68	0,72984	95	0,94729
42	0,44228	69	0,74121	96	0,95106
43	0,45162	70	0,75244	97	0,95463
44	0,46116	71	0,76361	98	0,95784

Tabla IX.

Coste de 1.000 pesetas de capital diferido a 65 años, con reembolso de primas caso de fallecimiento antes del período. R. F. 3 1/4 por 100.

Edad. — Años.		Edad. — Años.	
18	156,52	42	412,00
19	162,86	43	429,21
20	169,46	44	447,52
21	176,34	45	465,81
22	183,50	46	485,24
23	190,96	47	505,43
24	198,73	48	526,43
25	206,83	49	557,50
26	215,28	50	570,89
27	224,08	51	594,37
28	233,27	52	618,69
29	242,84	53	643,85
30	252,83	54	669,86
31	259,79	55	696,58
32	274,11	56	725,52
33	285,45	57	752,71
34	297,26	58	781,82
35	309,59	59	811,62
36	322,45	60	842,03
37	335,85	61	872,98
38	349,84	62	904,36
39	364,43	63	936,08
40	379,63	64	968,01
41	395,49	65	1000,00

Tabla X.

Rentas inmediatas de 100 pesetas, sobre dos cabezas, pagaderas hasta el último fallecimiento. F. C. A. 3 por 100.

HOMBRE, 65 AÑOS.							
Mujer. — Años.		Mujer. — Años.		Mujer. — Años.		Mujer. — Años.	
55	1462,85	59	1361,35	63	1261,60	67	1170,80
56	1437,65	60	1336,00	64	1237,86	68	1150,80
57	1412,20	61	1310,80	65	1214,60	69	1131,20
58	1386,70	62	1285,95	66	1192,20	70	1113,40

Tabla X bis.

Tarifa de cuotas vitalicias por cada 1.000 pesetas de capital. Ingresos fijos vitalicios que, de no haber sido recibidos por el titular en número de 20, a su fallecimiento habrán de abonarse también a sus derechohabientes hasta completar dicho número.

Edad del perceptor al recibir el primer plazo. — Años.	Importe de cada cuota. — Pesetas.	Edad del perceptor al recibir el primer plazo. — Años.	Importe de cada cuota. — Pesetas.
17 ó menor	40	47	54
18, 19, 20, 21	41	48, 49	55
22, 23, 24	42	50	56
25, 26, 27	43	51, 52	57
28, 29, 30	44	53	58
31, 32	45	54, 55	59
33, 34	46	56	60
35, 36	47	57, 58	61
37, 38	48	59, 60	62
39, 40	49	61, 62	63
41	50	63	63
42, 43	51	64, 65, 66	64
44	52	67, 68	64
45, 46	53	69 ó mayor	65

PROYECTO DE UNA INSTITUCIÓN DE PREVISIÓN⁽¹⁾

PARA LOS

EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA

Memoria premiada en el concurso abierto por el Banco de España
en 17 de mayo de 1913.

LEMA: En las instituciones de previsión social debe dominarnos siempre la obsesión de la solvencia.—*Eduardo Dato*.

I

El problema.

El Consejo de Gobierno del Banco de España ha dado una vez más elocuente prueba de su afecto al personal del Establecimiento abordando el problema de los derechos pasivos de sus empleados y convocando a este efecto a las personas versadas en estos estudios, a fin de que presenten proyectos que puedan servir para la realización de tan plausible propósito. El concurso tiene desde luego la importancia que le da la calidad del Consejo que ha tomado la iniciativa, y además la que se deriva del programa que el propio Consejo ha esbozado, indicando los puntos que ha de abarcar el estudio que se pide. Este programa tiene un marcado carácter científico, con lo que quedan desde luego eliminados los proyectos empíricos y las utopías del arbitramiento, que tanto daño han hecho y aún hacen a las instituciones de Previsión, como si la dolorosa historia de los Montepíos mejor intencionados, pero de organización rutinaria, no fuera suficiente enseñanza para huir de tal peligro. El Consejo lo conoce, como es natural en una corporación formada por perso-

(1) Terminamos en el presente número la publicación de la Memoria de nuestro colaborador D. Guillermo Martínez, que obtuvo el primer accésit en el concurso abierto por el Banco de España. A continuación empezamos a publicar la de D. Federico López Valencia, que fué galardonada con un accésit en el mismo concurso, cuyo interés científico ha excedido la finalidad práctica que lo motivó.

nas de reconocida competencia económica, y por eso señala la orientación científica a cuantos quieran llevar al concurso los frutos de sus estudios en la materia.

El problema, aun planteado en este campo despejado de la Ciencia, es muy difícil, por influir en él factores muy diversos. Si no fuera más que un problema actuarial, se ofrecería llano a la consideración de los inteligentes, pues se habría de reducir a aplicar las fórmulas algebraicas del Seguro a los casos particulares que nos presentasen; pero al fondo actuarial se unen modalidades de índole económica, social, jurídica, y aun moral y familiar, que vienen a complicar extraordinariamente el desarrollo del problema. Preciso es que lo estudiemos en todos estos aspectos, examinando con la posible minuciosidad los términos en que se ofrece a nuestra consideración; porque no se trata sólo de una abstracción matemática, susceptible de ser analizada en líneas generales, sino de una realidad concreta, que ha de tener vida y movimiento, animada por fuerzas sociales, económicas y jurídicas, que no siempre se pueden poner en ecuación, ni sujetarse a la notación algebraica.

Impone también este deber de abarcar el problema en toda su integridad el alto prestigio de la entidad que lo patrocina, la cual, por sus relaciones con la Hacienda pública, y por su propio crédito, pujanza y envidiable prosperidad, se halla en la cumbre de las instituciones económicas de nuestra patria, teniendo sus actos un carácter de notoriedad ejemplar en la vida de la nación. Si, según frase vulgar, es el Banco «el primer establecimiento de crédito», también ha de ser el primero en todo lo que signifique progreso. Parece natural, pues, que al abarcar el problema que es objeto del presente estudio, se aspire a resolverlo íntegramente, sin restringirlo por razones de mezquindad económica, que no cuadran en tan poderosa entidad financiera.

* *

En primer término, hemos de estudiar las bases de un sistema de pensiones individuales de retiro para los funcionarios del Banco de España, el medio de conseguirlas en las condiciones más favorables, y aspirando a una cuantía decorosa, que permita llevar con tranquilidad la carga de la vejez. Hemos de atender también al seguro de supervivencia en favor de las viudas y de los huérfanos, pues no sería completa la previsión si no cuidase de estas necesidades domésticas, que a todo honrado padre de familia preocupan tanto como las suyas propias. En este punto, habrá que pensar también en los empleados que no tengan aquellas preocupaciones familiares (solteros y viudos sin hijos), a fin de que esta circunstancia, que no siempre es hija de la voluntad egoísta, no les haga de peor condición que a sus compañeros casados o padres de familia. Hemos creído también de necesidad establecer, en nuestro régimen de Previsión, un servicio de caja de ahorros, necesario para algunas atenciones a que no tiene conveniente aplicación el seguro, y conse-

cuentas con el carácter científico que es preciso dar al sistema, conservamos a los cesantes los derechos adquiridos, lo que, además de científico, es moral. Finalmente, hemos incluido también en nuestro estudio al personal femenino, equiparándole, en lo que respecta a la previsión, con el masculino, atendiendo en primer término a las necesidades de las mujeres actualmente empleadas, aunque en corto número, en alguna oficina del Banco, y después, pensando en los sucesivos desenvolvimientos que esta iniciativa ha de tener, ya que felizmente se van abriendo las puertas de los escritorios a las mujeres, resolviendo así uno de los más graves problemas de la Sociología moderna; a saber: la autonomía económica de la mujer, salvaguardia, en muchos casos, de su moralidad.

* *

No por falsa modestia, sino por sincera convicción, declaramos que no creemos haber resuelto el problema en los términos satisfactorios a que aspirábamos al emprender su estudio. Aunque la ciencia actuarial no es nueva, pues lleva ya varios siglos de existencia, es una novedad su aplicación a la Sociología. Puede decirse que es de ayer esta aplicación, y así vemos que aún son materia discutible muchos puntos que con el presente estudio se relacionan. En libros y revistas, en Congresos científicos y en Cámaras legislativas se discute hoy si el Seguro ha de ser voluntario, obligatorio o mixto; si la obligación incumbe al Estado o al patrono; si la gestión del Seguro es una industria libre o un monopolio..., y se dan opiniones para todos los gustos, sin que hasta ahora se haya dicho nada definitivo en tan importantes cuestiones. Lo que afortunadamente no se discute ya es la base científica del Seguro, habiendo pasado a la historia el empirismo, que un ilustre autor ha llamado «la imprevisión en materia de previsión».

* *

Entramos, pues, en el campo, un tanto confuso, del seguro social, con el natural temor de no alcanzar en nuestro trabajo el grado de perfección a que noblemente aspiramos; pero no nos remuerde la conciencia por no haber puesto de nuestra parte cuanto hemos podido para salir airosos en tan difícil empresa. A este efecto, hemos estudiado las instituciones de finalidad análoga a la que se proyecta, y que funcionan en España y en el Extranjero, deduciendo las enseñanzas convenientes para nuestro trabajo; hemos analizado con un criterio técnico los términos del problema, tal como se nos plantea en la realidad, y hemos expuesto las bases sobre las cuales, a nuestro entender, podría resolverse. Como aspiramos a hacer una obra viable, gustosos nos hemos impuesto el trabajo de calcular las tarifas con arreglo a las cuales habrían de hacerse las operaciones de previsión, y hemos indicado finalmente las reglas del funcionamiento de la institución proyectada y las normas jurídicas con que habría de someterse a la legislación vigente.

Hubiéramos querido presentar también a la consideración del Consejo el presupuesto integral del coste de los servicios de previsión que se proyectan. Gracias a la amable atención del negociado de Personal del Banco, poseemos los datos necesarios para la determinación de aquel coste, para el primer año de funcionamiento de la institución proyectada, en lo que se refiere a las pensiones de retiro; pero no ocurre lo mismo en lo relativo a las noticias indispensables para los cálculos del coste de los servicios de supervivencia, por la dificultad de obtener los referentes a las edades de las mujeres de los empleados. En el lugar oportuno de nuestro proyecto se verá de un modo más preciso lo que sobre el particular nos ha sido dado hacer, prefiriendo declarar noblemente esta deficiencia a formular un presupuesto de gasto que habría de resultar un tanto arbitrario.

II

Las enseñanzas de la experiencia.

En el estudio de los problemas económicos y sociales se impone, como una necesidad lógica, el método experimental. Es tan complicada la vida de las sociedades modernas, e intervienen en ella factores de tan diversa índole, que resulta absolutamente necesario estudiarlos uno por uno, a la luz de la observación objetiva, tal como se nos ofrecen en la realidad. Las más bellas teorías, las doctrinas que, en el orden puramente especulativo, nos parecen irrefutables, vienen a fracasar en la práctica. La historia de la Economía social está llena de utopías, hijas indudablemente del mejor deseo, pero desprovistas de toda viabilidad; ellas han causado enormes quiebras, así en el tesoro de los pueblos como en las más modestas fortunas de las corporaciones y los particulares. En el estado actual de la Ciencia, estos inconvenientes no parecen posibles, por haberse fijado de un modo seguro los límites entre los idealismos y las realidades; pero, aun así y todo, bueno será que procedamos con suma parsimonia al establecer las bases de nuestras instituciones de Previsión para evitar nuevas decepciones.

En el caso presente examinaremos la organización de las instituciones análogas a la que se proyecta y que mayor importancia han alcanzado, así en nuestra patria como en el Extranjero, comenzando por la actual Caja de pensiones del Banco de España, y siguiendo con las de otros Bancos nacionales y particulares, las de poderosas entidades de crédito y grandes empresas industriales, para terminar con las de otras corporaciones de índole varia, que también han acometido en favor de su personal el nada fácil problema de la previsión.

La diversidad de tipos elegidos nos permitirá abarcar en su enorme complejidad la cuestión tal como se nos ofrece en la realidad viviente, e inducir luego enseñanzas que han de facilitar mucho nuestro estudio. Esta consideración nos dará la paciencia necesaria para resistir la inevitable aridez de los datos que exponemos a continuación :

Caja de pensiones para los empleados del Banco de España.—El Consejo de Gobierno del Banco de España estableció en 3 de abril de 1902 una Caja de pensiones en las condiciones siguientes :

El fondo principal de la Caja se formará :

1.º Con el descuento de 4 por 100 sobre los sueldos fijos, pagas extraordinarias y gratificaciones de todos los jefes y empleados del Banco, excepto el Gobernador y los Subgobernadores, cuando éstos no procedan de la escala de empleados.

2.º Con los sueldos que dejen de abonarse a los empleados por faltas y licencias.

3.º Con los intereses y amortización de los valores públicos en que esté invertido el capital de la Caja; y

4.º Con las subvenciones o donativos que conceda el Banco.

Los empleados del Banco adquirirán derecho a pensión :

1.º Después de haber cumplido veinte años de servicios los que a la fecha de 13 de diciembre de 1900 se regían por el reglamento de 20 de enero de 1868.

2.º Después de haber cumplido veinticinco años de servicios y sesenta de edad los que en la fecha expresada regulaban sus derechos por las disposiciones del Reglamento de 26 de enero de 1880.

3.º Por causa de imposibilidad física absoluta, siempre que cuenten, cuando menos, diez años de servicios.

4.º Los empleados que ingresen en el servicio del Banco desde la repetida fecha sólo tendrán derecho a pensión de retiro por imposibilidad física absoluta.

La pensión de retiro será de 30 céntimos del sueldo regulador a los diez años de servicios, aumentando 2 céntimos por cada año que exceda de este plazo, sin que en ningún caso pueda pasar de 80 céntimos del sueldo regulador. La pensión menor no podrá ser inferior a 500 pesetas.

Si llegare el caso de que en las pensiones se inviertan los $\frac{2}{3}$ de los ingresos totales de la Caja, sólo seguirán pagándose las pensiones concedidas, y no se concederán nuevas de retiro a los empleados comprendidos en el caso primero, a no ser que hayan cumplido sesenta años de edad o se hallen imposibilitados.

El sueldo regulador será el que haya disfrutado el empleado en los dos últimos años de servicios.

No tendrán derecho a devolución de los descuentos sufridos ni a indemnización alguna de la Caja los empleados separados definitivamente o los que dimitan sus destinos antes de tener derecho a la pensión.

En caso de fallecimiento de un empleado, se entregará un socorro, no menor de 250 pesetas, ni mayor de 1.000, igual a dos mensualidades del sueldo, a la viuda e hijos, y, a falta de una y otros, a los parientes más próximos o a las personas que hubiere designado el causante.

Las viudas de los empleados tendrán derecho a una pensión igual a los $\frac{2}{3}$ de la que disfrutaban o debieran disfrutar sus maridos.

Esta pensión se acrecerá en 10 por 100 por cada hijo que se halle en

las condiciones que indica el párrafo siguiente, sin que pueda exceder la pensión total del importe de la de retiro que correspondiese al causante, decreciendo de igual modo, y en la misma proporción, a medida que los hijos varones cumplan la mayor edad o las hijas contraigan matrimonio, o cuando mueran. La menor de las pensiones de viudedad no podrá ser inferior a 500 pesetas, ni superior a 3.000 la mayor, sin perjuicio de lo dispuesto más arriba.

Si el empleado muriese viudo, la pensión que correspondería a su mujer pasará a los hijos huérfanos, si los hubiese, los cuales la disfrutarán: los varones, hasta la edad de veintitrés años, y las hembras, hasta que tomen estado. Cesará, sin embargo, el abono de la pensión cuando los varones obtengan un sueldo igual o mayor que el importe de aquella, y continuará, sea cualquiera la edad del huérfano, en el caso de hallarse imposibilitado.

A falta de viuda e hijos, la pensión que correspondería a éstos pasará a los padres del empleado, si se hallasen imposibilitados o excediesen de los sesenta años de edad, siempre que careciesen de otro recurso y estuvieran mantenidos por el hijo.

Las viudas disfrutarán la pensión mientras permanezcan en ese estado, con obligación de mantener y educar a los hijos huérfanos del empleado causante.

A la muerte de la viuda, o si contrajese nuevo matrimonio, la pensión pasará a los hijos del empleado.

Cuando la pensión recaiga en los hijos del empleado y éstos sean de diferentes matrimonios, se distribuirá entre todos por partes iguales.

La administración de la Caja y declaración de todas las pensiones corresponde, bajo la inspección del Gobernador o Subgobernador delegado al efecto, a una Junta compuesta de los jefes de las oficinas y de siete empleados de éstas nombrados cada tres años por el Consejo de Gobierno del Banco; el presidente de esta Junta será el Secretario general del Banco.

En el año 1912, el total de los pagos excedió en 352.893,93 pesetas al total de los ingresos. Este déficit fué saldado con una subvención igual del Banco de España.

El total de pensiones pagadas en el mismo año fué de 633, y su importe de 801.437,78 pesetas, de las cuales 410.855,91 se destinaron a viudedades, 84.848,92 a orfandades y 305.732,95 a retiros.

Instituciones de previsión de algunos Bancos extranjeros. — BANCO DE FRANCIA. — Desde su creación, en 1808, este Banco estableció «una Caja de reserva en favor de sus empleados para asegurarles una pensión de retiro y de socorros en caso de enfermedad, como también a sus viudas y huérfanos».

Instituciones patronales del Banco: A) *Retiros:* 1.º *Personal titular de las oficinas y de la fabricación de billetes.* — Este personal participa de la Caja de reserva instituida y reglamentada por los Decretos de 16 de

enero de 1808 y 15 de julio de 1874, mediante una retención de 2 por 100 de sus sueldos, que puede reducirse a 1 por 100 cuando los recursos de la Caja lo permitan.

Esta Caja asegura a los empleados, así como a sus viudas y huérfanos, pensiones de retiro y socorros.

Los afiliados a esta Caja obtienen la pensión de retiro:

- 1.º A cualquier edad, después de treinta años de servicio.
- 2.º A los sesenta años, después de veinte de servicio.
- 3.º A los setenta, después de diez de servicio, o en caso de incapacidad para el trabajo.

En el primer caso, la pensión será igual a la mitad del sueldo medio de los tres últimos años de servicio; en el segundo, la pensión será de una tercera parte, y de una cuarta parte en el tercero, aumentando en $\frac{1}{30}$ por cada año de servicio sobre los años fijados.

El máximo de la pensión no puede exceder de los $\frac{2}{3}$ del sueldo medio.

Las viudas casadas tres años antes de la muerte del empleado que fallezca con derecho a pensión, tienen derecho a una renta de supervivencia igual a la mitad de la que correspondiera al marido.

En caso de que la viuda tenga a su cargo uno o varios hijos menores de quince años, la pensión podrá ser aumentada para cada uno de ellos en $\frac{1}{20}$ de la pensión del padre, sin que pueda exceder la pensión total de $\frac{3}{4}$ de aquélla.

Si la viuda fallece antes que sus hijos lleguen a los quince años, su pensión será reversible sobre ellos, por partes iguales, sin reversión de unos a otros.

Si los empleados no dejan más que hijos, podrá concederse a éstos un socorro hasta que lleguen a los quince años.

Hasta 1889, los recursos de la Caja de reserva fueron suficientes para atender a sus obligaciones; pero desde esa fecha el Banco ha tenido que contribuir con sus propios fondos, mediante un crédito regular de 725.000 francos anuales, y un capital que aumenta cada año, y que en la actualidad pasa de 34 millones de francos, cuyo producto se destina a la Caja de reserva.

En 1.º de enero de 1911, las pensiones en curso, que eran 1.062 (667 de empleados y 395 de viudas), importaban 2.107.220 francos.

Empleadas.—Las empleadas participan de una Caja de retiros instituida en 19 de octubre de 1882.

Esta Caja se alimenta: 1.º Con la renta de un capital destinado por el Banco a este fin (este capital era en 1911 de 1.300.000 francos, y su renta anual, 43.000); 2.º Con una retención de 1 por 100 sobre el sueldo mensual.

La pensión de retiro se obtiene:

- 1.º Después de treinta años de servicio, cualquiera que sea la edad de la empleada.
- 2.º Después de veinticinco años de servicio, a cincuenta y cinco de edad.

3.º Después de veinte años, a sesenta de edad.

Después de treinta años de servicios y más, la pensión de retiro es de 800 francos.

De veinticinco a treinta años, es de 600.

De veinte a veinticinco, de 400.

Estas pensiones son vitalicias y no son reversibles.

A propuesta de los jefes respectivos, el Banco concede bonificaciones de pensión de 200 francos cada una.

En 1.º de enero de 1911, la Caja pagaba 55 pensiones, que importaban 32.000 francos. Las subvenciones complementarias del Banco ascendían a 10.800.

Obreros y obreras de la fábrica de papel de Biercy.—Cada uno de estos agentes recibe, a partir de 1.º de enero de 1891, una libreta de la Caja Nacional de Retiros, en las condiciones siguientes :

A cada uno de los obreros y obreras se les descuenta mensualmente 5 por 100 de sus salarios. Esta cantidad, unida a un 6,50 por 100 sobre los mismos, que entrega de sus propios fondos el Banco, se impone en la Caja Nacional de Retiros, para adquirir una pensión vitalicia a los cincuenta años.

Las impositciones de los descuentos sobre los salarios se hacen a capital cedido o a capital reservado, a voluntad de los interesados. Las subvenciones del Banco se imponen a capital reservado a favor del mismo hasta los cincuenta años del titular de ellas. Llegada esta edad, el capital reservado pasa a ser propiedad del rentista.

El importe de la subvención del Banco se elevaba en 1911 a 18.000 francos.

Personal auxiliar.—A partir de 1.º de enero de 1905, el Banco destina a las libretas de retiro de este personal, en la Caja Nacional de Retiros, una subvención de 6,50 por 100 de los sueldos de sus empleados.

Estas impositciones se hacen, a voluntad del interesado, a capital cedido o a capital reservado, y la edad de retiro es la de cincuenta y cinco años.

El importe de la subvención del Banco se elevaba en 1911 a 100.000 francos anuales. Además se destinan 1.500.000 francos a aumentar, durante el período transitorio, los retiros de los auxiliares que no se hayan beneficiado de la subvención del Banco durante toda la duración de sus servicios.

B) *Enfermedad.* — Existe, en favor de los empleados de la Administración central, un servicio médico-farmacéutico gratuito, cuyo presupuesto importa anualmente unos 25.000 francos.

INSTITUCIONES MUTUAS. — *Sociedad de previsión de los empleados.* — Fundada en 1868, comprendía, en 1911, 811 socios, y tiene por objeto auxiliar a las viudas e hijos legítimos de los socios que fallezcan sin haber adquirido derecho a la pensión de la Caja de reserva de los empleados. Por extensión, podrán disfrutar de los beneficios de la Sociedad los padres, abuelos y hermanos de los socios activos que no dejasen

viuda ni hijos; la Sociedad sufraga, hasta un máximo de 1.000 francos, los gastos de la última enfermedad y funerarios de los socios que no dejen ningún derecho a indemnización.

Los socios contribuyen con :

1.º Una suma de 20 francos, a título de fondo de Caja, y que se abona en uno, cuatro o diez meses, a partir de la admisión.

2.º Una cuota mensual de 3 francos, con recargo proporcional a la edad.

3.º Dos por ciento de cada gratificación general.

Cuando un socio entra a disfrutar la pensión de retiro, se le reembolsan las cuotas mensuales de 3 francos que haya satisfecho.

Si falleciere sin derecho a pensión, sus derechohabientes recibirán una indemnización que varía de 500 a 6.000 francos, con arreglo al año en que ocurra el fallecimiento, y a siete categorías de derechohabientes, que son:

1.º Las viudas con más de un año de matrimonio.

2.º Los hijos menores de veintiún años.

3.º Las viudas que no lleven un año de matrimonio.

4.º Los hijos mayores de veintiún años.

5.º Los padres.

6.º Los abuelos.

7.º Los hermanos.

Desde su fundación en 1868 hasta 1911, la Sociedad ha pagado cien indemnizaciones, que importan 314.443,30 francos. El activo es de francos 491.880,44, suma producida en cuarenta y dos años tan sólo por la capitalización de las cuotas, puesto que éstas son reembolsables. El Banco y los socios honorarios figuran en esta suma con 93.000 francos.

Sociedad de ahorro de los empleados.—Fundada en 1885, comprendía, en 1910, 360 socios. Su objeto es constituir rentas vitalicias a los socios y a sus viudas, para aumentar las pensiones de retiro de la Caja de reserva de los empleados, y disminuir, durante el período de actividad, la diferencia entre esas pensiones y el sueldo.

Los retiros se constituyen con arreglo al sistema de fondo común, y, a este efecto, se establece cada semestre una cuenta de dividendo, en la que ingresan las cuotas de los socios honorarios, los donativos del Banco y diversos, los derechos de admisión, las multas, los beneficios sobre valores y las rentas de las inversiones, las cuotas de los socios dados de baja y las de los fallecidos, o la mitad de éstas solamente en caso de dejar viuda. Por otra parte, se lleva para cada jubilado una cuenta individual que comprende todas las cuotas satisfechas por él, con bonificación de un interés de 3 por 100 sobre la imposición mensual de 3 francos efectuada por los socios de la primera categoría. Éstos pueden aumentar el total de su cuenta por medio de imposiciones anuales de 10 francos, que no producen interés. La cuenta de cada viuda se fija en la mitad de la última cuenta de su marido. Sobre estas bases, la cifra de los retiros semestrales resulta de un simple reparto del dividendo

proporcionalmente a cada una de las cuentas individuales de cuotas. Desde la fundación de la Sociedad, el retiro ha sido de 12,50 a 20 por 100 de las imposiciones de los socios.

El total de los retiros pagados desde la fundación ascendía, en 15 de marzo de 1910, a 229.513,50 francos; el activo de la Sociedad, 438.655,71, y el número de rentistas, a 109.

Sociedad de pensionistas mutuos. — Esta Sociedad, fundada en 1829 entre los empleados subalternos, tiene por fin asegurarse recíprocamente, por la reunión de sus economías, una pensión, y también para sus viudas y huérfanos.

En el acto de la admisión, cada socio paga 10 francos, y luego una cuota mensual progresiva, según el número de años que lleve inscripto en la Sociedad.

Cuando el socio obtenga su jubilación del Banco, y haya pertenecido a la Sociedad durante quince años, tendrá derecho a una pensión de retiro, transmisible, en caso de fallecimiento, a la viuda y a los huérfanos menores de dieciséis años. Estas pensiones varían de 100 a 240 francos anuales, según el número de años de afiliación a la Sociedad.

El importe total de las pensiones pagadas por la Sociedad desde su fundación hasta 1.º de enero de 1911 es de 1.418.342,49 francos, y el capital, en esta última fecha, de 396.071,69.

Unión mutua de Auxiliares de la Administración central. — Esta Corporación, fundada en 1883, es una Sociedad de Socorros mutuos. Mediante una cuota de entrada de 16 francos, 2,50 mensuales y 1 al fallecimiento de cada socio, la Unión asegura la asistencia en caso de enfermedad, un retiro y socorros funerarios.

La indemnización por enfermedad es de 2 francos diarios durante el primer trimestre, y de 3 durante el segundo.

En caso de fallecimiento, se concede una suma de 250 francos como indemnización funeraria.

La Unión impone en la Caja de Depósitos y Consignaciones una cantidad anual como fondo de pensiones de retiro. A los cincuenta y cinco años, los socios tienen derecho a una pensión de 10 francos por cada año de afiliación.

En 1.º de enero de 1911, el capital de la Unión se elevaba a 127.000 francos, y el número de socios a 320.

Sociedad de socorros mutuos y de retiros de los auxiliares de la Sucursal de Lyon. — Fué fundada en 1903 para constituir pensiones de retiro en favor de sus socios y concederles socorros excepcionales en caso de necesidad urgente. Los socios pagan una cuota de entrada de 1 franco y una mensualidad de 2.

Las pensiones de retiro se fijan cada año por la Sociedad, y tienen derecho a ellas los socios que cuenten cincuenta y cinco años de edad y quince de afiliación.

El número de socios era de 134 en el año 1911, y el haber de la Sociedad en igual fecha, 22.370,04 francos.

Asociación mutua de las empleadas. — Fué fundada en 1874, con el fin de conceder auxilios en caso de enfermedades o accidentes.

Cada socia contribuye con 1 franco mensual y el 2 por 100 de cada gratificación general.

La indemnización de enfermedad es de 1,50 francos diarios durante cuatro meses; la de alumbramiento es de 60, y de 250 la de defunción.

En casos excepcionales, la Asociación concede, por una sola vez, un socorro de 100 francos.

Además de la subvención anual que el Banco destina a la Asociación, concede una indemnización especial de enfermedad de 1,50 francos, y en caso de alumbramiento, veinte días de sueldo.

El activo de la Asociación era en 1911 de 110.210,05 francos, y el número de socias, 381.

Sociedad de previsión de los obreros de la imprenta. — Esta Sociedad, fundada en 1863, y que comprendía, en 1911, 143 socios, se propone conceder a sus socios enfermos una indemnización y la asistencia médica, y a los derechohabientes de los fallecidos una indemnización para gastos funerarios, mediante una cuota mensual de 2 francos.

La indemnización por enfermedad es de 3 francos diarios y 3 por cada visita del médico. La indemnización funeraria es de 390 francos.

En el año 1911, las indemnizaciones pagadas por la Sociedad desde su fundación se elevaban a 116.237 francos, y su activo, en la misma fecha, a 42.162,65.

Sociedad de previsión de los obreros y obreras de la fábrica de Biercy. — Esta Sociedad, fundada en 1891, y que contaba, en 1911, 104 socios, tiene por fin conceder a los obreros enfermos asistencia médica y farmacéutica y una indemnización pecuniaria. El derecho de admisión es de 2 francos, y la cuota mensual, de 1, 1,50 ó 2 francos, según el salario.

La indemnización diaria es igual a la cuota mensual, durante cuatro meses, reduciéndose, durante el quinto, a la mitad.

Cuando ocurre el fallecimiento de un socio, los demás pagan una cantidad igual a la mitad de su cuota mensual. Con esta suma, la Sociedad costea los gastos de sepelio.

El total de indemnizaciones pagadas por la Sociedad hasta 1911 era de 29.041,35 francos, y su capital, en esa fecha, de 11.615,05.

«La Unión», Caja de ahorros del personal. — Fué fundada esta Asociación en 1890, y tiene por fin estimular el pequeño ahorro, adquiriendo, por series de cinco años, valores franceses, cuyo capital, intereses, amortizaciones y primas de reembolsos se reparten, en el momento de la liquidación, entre los socios de cada serie, mediante una cuota mensual de 2 francos y otra igual de entrada.

La liquidación de las 16 series ha dado lugar a un reembolso total de 2.976.310,19 francos para 21.786 partes. El importe de los capitales e intereses producidos desde la fundación de la Sociedad era de 2.251.491 en 1.º de enero de 1911.

Sociedad de previsión dotal de los niños del personal del Banco. — Fué

fundada en 2 de febrero de 1908, para agrupar los niños menores de diez años, cuyos padres, abuelos o hermanos pertenezcan al personal del Banco, con el fin de constituir una dote para la mayor edad o para el matrimonio, después de diez años de afiliación a la Sociedad, mediante un derecho de admisión de 2 francos, y una cuota mensual de 1, por cada parte suscrita.

Aunque de creación muy reciente, contaba, en 1911, 621 socios activos, que habían suscrito 2.125 partes en favor de 852 niños partícipes. Los fondos recaudados, incluida la subvención del Banco, se elevaban a 76.446,42 francos.

Resumen. — La cantidad anual que destinaba el Banco en 1911 a las instituciones de previsión de su personal era de 2.782.000 francos, de los cuales, 20.000 se destinaban a las instituciones mutuas y 2.727.000 a los retiros patronales.

El capital total de estas instituciones era, en la misma fecha, de 65.095.731,93 francos, de los cuales, 62.942.284,55 correspondían a las instituciones patronales y el resto a las mutuas.

FEDERICO LÓPEZ VALENCIA.

(Continuará.)

HUELGA DE BARCELONA

RESUELTA EN EL RÉGIMEN LEGAL DE PREVISIÓN

La Asociación de Patronos Yeseros Adornistas venía subvencionando, desde hace unos dos años, con una peseta semanal por obrero a un Montepío que el Sindicato de obreros tiene constituido en su seno.

De esta peseta, destinaban los obreros la mitad a un fondo de invalidez y vejez y la otra mitad a auxiliar a los asociados cuando quedaban sin trabajo y cuando eran víctimas de algún accidente del trabajo.

A mediados de febrero de este año, con motivo de haberse retrasado en el pago de las cuotas algunos patronos, el Sindicato de obreros declaró el *boycott* a dichos patronos, y entonces los demás patronos declararon el *lock-out*.

Los obreros contaban para la invalidez y vejez con un fondo de 10.000 pesetas, y de este fondo pagan a seis jubilados, a razón de 2 pesetas diarias para cada uno. En el Reglamento de Montepío se determina que cada año podrán ser jubilados tres obreros más (además de los que ya cobren el retiro), con lo cual resulta que siendo mayor el número de los que, por los achaques de su avanzada edad, no pueden trabajar, unos cobran del mencionado fondo, y otros no.

En virtud de esto, los patronos pidieron a los obreros que se modificara el Reglamento del Montepío, con objeto de que todos los obreros pudieran aprovecharse de sus donativos, pero los obreros objetaron que los fondos no daban para más. El Gobernador civil, que intervino en el conflicto, propuso, y se aceptó, que con objeto de que los que hoy son jóvenes no queden el día de mañana sin socorro, con los donativos de los patronos se abrirán libretas del Régimen legal del Instituto Nacional de Previsión, en la Caja colaboradora de Pensiones para la Vejez, a las que también tendrían que contribuir los obreros para poderse aprovechar de las bonificaciones del Estado, y que a los que, por su avanzada edad, no llegasen a cobrar del Instituto una pensión de retiro de una peseta diaria, se les ayudase hasta completar dicha cantidad con los fondos del Montepío.

Admitida esta solución por patronos y obreros, los primeros prometieron pagar los atrasos y levantar el *lock-out*, como así lo hicieron al día siguiente (10 de marzo), y los obreros levantaron el *boycott*, con lo cual quedó solucionada la huelga.

AVANCES DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR EN CATALUÑA

En Figueras.

En abril último se celebró en el Gran Teatro Edison, de Figueras, una interesante fiesta, que puede considerarse como manifestación elocuente de los avances que va realizando en Cataluña el mutualismo escolar.

Esta fiesta, dedicada a la inauguración de la Mutualidad escolar «Cultura», establecida en el Colegio Ramis, y de la Mutualidad escolar «Santa Amalia», establecida en la escuela nacional de niñas de doña Amalia Andrés, vióse favorecida por gran concurrencia, y siendo indescriptible la animación y entusiasmo reinantes entre los niños y niñas mutualistas.

Presidió el Alcalde, D. Mariano Pujolá, quien tenía a su derecha al General Gobernador de la plaza de Figueras, D. Julián Fernández Ortiz; al Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Sr. Moragas, y al Decano del Colegio de Abogados, D. Carlos Fages; y a su izquierda, al Director del Instituto General y Técnico, D. Francisco Ugalde, y a los dos Presidentes de las Mutualidades que se inauguraban, ocupando los restantes lugares en la presidencia las demás Autoridades y representaciones locales.

Abierto el acto por el Alcalde, el Teniente de Alcalde primero, D. Rafael Ramis, explicó en sentidas y sencillas frases el origen de las dos Mutualidades inauguradas, cuya existencia se debía a la generosidad y desprendimiento de D. Benigno de la Riva.

D. Miguel Sastre desarrolló a continuación el tema del pequeño ahorro, demostrando con argumentación convincente que siempre es posible a las clases obreras realizar dicho ahorro, suprimiendo los pequeños vicios y ganando con ello económica y moralmente.

El Concejal Sr. Vergés leyó un interesante trabajo sobre el Ahorro, escrito por la maestra D.^a Amalia Andrés.

El Sr. Moragas, aludiendo a la solemne inauguración de la Sucursal de la Caja de Pensiones de Balaguer, celebrada el día 7 de marzo último, y a la primera fiesta de homenaje a la vejez, celebrada en San Sadurní de Noya el día 5 del corriente abril, relacionó ambos actos con el que se estaba celebrando, y dijo que los tres, celebrados en el corto espacio de un mes y medio, sintetizaban los tres grandes periodos de la vida, cuyo bienestar económico constituye la finalidad de la Caja de Pensiones, o sea: la infancia, la virilidad y la vejez. Dirigiéndose a los niños mutua-

listas, llamó su atención sobre lo que para ellos significaba la Mutualidad escolar, en la que habían de hallar medios para entrar en el período de la juventud y de la virilidad bien armados, económicamente, para las luchas de la vida y posesionados de buenas enseñanzas para la preparación de una vejez tranquila.

El Sr. Moragas, después de reseñar las operaciones de previsión propias de las Mutualidades escolares y su funcionamiento, terminó dando amplias explicaciones sobre la organización de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y el Instituto Nacional de Previsión.

El Alcalde manifestó que el Ayuntamiento de Figueras acogía con entusiasmo a las Mutualidades que acababan de inaugurarse, y que harían todos los esfuerzos imaginables para que las ventajas del régimen de previsión pudiesen alcanzar a todos los ciudadanos organizándose, dicho régimen en la población con carácter de generosidad.

Esta simpática fiesta, que despertó grandes entusiasmos en cuantas personas asistieron a la misma, y que significará, sin duda, siembra de fructífera semilla, terminó con la entrega a los mutualistas de sus libretas dotales y de un obsequio del Ayuntamiento.

Se remitieron también tres telegramas: uno de agradecimiento a don Benigno de la Riva; otro de saludo al Instituto Nacional de Previsión, y otro de adhesión al régimen de las Mutualidades escolares, dirigido al Director general de Primera enseñanza.

En Tarrasa.

En el despacho de la Alcaldía de Tarrasa, y bajo la presidencia del Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Sr. Moragas, se reunieron todos los maestros y maestras nacionales de Tarrasa, al objeto de proceder a la organización de Mutualidades escolares.

El Sr. Moragas explicó a los maestros el funcionamiento del régimen legal y oficial de previsión, la significación que para su desarrollo tiene la Ley de 27 de febrero de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión y los orígenes de este respetable organismo, procedente del programa que en 1883 formuló la Comisión de Reformas Sociales, y fruto de sabio y arduo estudio realizado en el seno del Instituto de Reformas Sociales.

Añadió el Sr. Moragas que el Instituto Nacional de Previsión constituía un verdadero progreso en la legislación social española, sintetizando admirablemente los afanes del legislador para alcanzar el ideal de mejorar económicamente la vida obrera, y demostrando a la vez la sabia prudencia del gobernante para lograr dicho ideal, huyendo de principios y disposiciones bruscos que pudiesen significar perturbaciones peligrosas en la vida industrial de España y los Presupuestos del Estado.

También hizo constar el Sr. Moragas que al constituirse el Instituto Nacional de Previsión, sus organizadores y Directores supieron dar a la

acción oficial de dicho Instituto orientaciones de generosa armonía con la iniciativa regional, sintetizada en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, logrando hermanar tan íntimamente la obra de las dos entidades, que hoy dicha obra se desarrolla en Cataluña y Baleares por la Caja de Pensiones, que, como colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, tiene el carácter de gestora y guardadora del régimen oficial en ambas regiones.

El Sr. Moragas terminó dando minuciosas explicaciones sobre lo que significan las Mutualidades escolares dentro del régimen de previsión, las operaciones que realizan y la forma en que funcionan.

Como resultado de las anteriores explicaciones, se acordó por los maestros reunidos la creación de nueve Mutualidades escolares, cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos. Teniendo en cuenta que estas Mutualidades corresponden a todas las escuelas oficiales de Tarrasa, se acordó solemnizar próximamente su apertura con un festival infantil. También se acordó remitir un telegrama de adhesión al Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá.

En Begas.

A la filantropía de D. Jaime Petit Ros se debe la solemnidad con que se ha celebrado la distribución de libretas de pensiones dotales a los veinticinco años de edad a los niños y niñas que concurren a las escuelas nacionales de Begas, en número de 183. En cada libreta ha impuesto dicho señor 4 pesetas, que, aumentadas por los interesados en imposiciones sucesivas, podrán facilitarles en aquella edad un pequeño capital para establecerse.

En plena naturaleza, entre los árboles que fueron plantados con motivo de la Fiesta del Árbol recientemente celebrada, también por iniciativa y a expensas del Sr. Petit, se congregaron los niños, acompañados de sus respectivos maestros, D. Fernando y D.^a Rosa Ximenes, ante la muchedumbre que llenaba por completo la plaza, ventanas, balcones y azoteas de las casas de los alrededores.

Formaban la presidencia D. Rafael Vidal, que representaba al Gobernador civil; el Inspector provincial de Primera enseñanza; el Ayuntamiento y la Junta local de Primera enseñanza; el Sr. Sastre, en representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros; D. José Carraté Vaqué, en nombre de la Unión de Profesores particulares; don Emilio Tortosa Orero, Director del Instituto Catalán de Sordomudos, y otras personalidades.

Los niños José Vendrell y Vendrell, Luis Ros y Artigas, Joaquina Muñoz Parellada y Sabina Casanovas Ximénez interpretaron un diálogo alusivo, haciendo resaltar las virtudes cívicas que adornan al Sr. Petit y Ros, que tan desinteresadamente contribuye al bienestar de sus conciudadanos, conduciéndolos por el camino de la cultura, del trabajo, del ahorro y de todo aquello que significa progreso, obsequiando, al final, a

dicho señor con ramos de flores en agradecimiento al obsequio que iban a recibir.

El Sr. Petit, emocionado ante aquel espectáculo, dió vivas a las Autoridades, a los niños, a los maestros y al pueblo, siendo contestados con entusiasmo indescriptible.

Empezó seguidamente la distribución de libretas, y el Sr. Vidal iba llamando a los niños, a los que entregaba la libreta dotal, y además una bolsita de bombones y caramelos.

En seguida hizo uso de la palabra el Sr. Sastre, que explicó muy claramente las ventajas de las libretas dotales y el mérito del acto que se realizaba por iniciativa del Sr. Petit, leyendo a continuación una carta del Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer y Salvador, en la que expresaba la satisfacción de dicho Instituto por la labor social que lleva a cabo el Sr. Petit, obra que se le premió con el distintivo de oro, que se le impuso en el acto, siguiéndose una estruendosa y general salva de aplausos y las felicitaciones de todas las personalidades concurrentes al acto.

Los niños cantaron el *Himno a la Bandera*, y, finalmente, D. Rafael Vidal dió por terminado el acto, después de dedicar merecidos elogios al Sr. Petit por sus desvelos en pro de sus paisanos, y de recomendar se secunden sus iniciativas para llegar a levantar edificios escolares modernos, que causarían gran bien a la infancia y estimularían la paciente y sabia labor que desarrollan los maestros del pueblo, que llevan varios quinquenios en el mismo.

NECROLOGÍA DE PROTECTORES SOCIALES

Obras como este Instituto difícilmente pueden arraigar y desarrollarse sin una colaboración amplísima y generosa.

Las frases de aliento de personalidades de significación y su propaganda en importantes esferas son inapreciables, especialmente cuando tienen acreditado que no aventuran apreciaciones infundadas.

D. Francisco Giner de los Ríos y el General D. Marcelo de Azcárraga, cuya labor incesante, y realizada con no afectada modestia, la prodigaban en campos de acción muy distintos y en orientaciones diversas, coincidían en algunas de importancia, como son: un elevado concepto de equidad y una extremada bondad en su práctica, teniendo, por ello, uno y otro, un aprecio a la tarea humanitaria del Instituto Nacional de Previsión que el mismo registra en sus ANALES al dedicar un piadoso recuerdo a aquellos ilustres varones.

Sus manifestaciones no fueron ostentosas, aunque tampoco las reservaban cuando las creían útiles. Al recordarlas, lo de menos sería traer a colación algunas frases, si quedase sin expresión el tono de júbilo, y alguna vez de emoción sincera, con que impulsaban nuestras patrióticas aspiraciones de contribuir, mediante la enseñanza y fomento del ahorro, a una futura España engrandecida por el trabajo.

Ambos protectores del Instituto tenían en el Patronato del mismo correligionarios que les permitían seguir sus progresos, y el hecho de tales compatibilidades comprueba una vez más la inquebrantable imparcialidad sociológica de la Corporación.

Información española.

Los retiros obreros en Santander.

En los últimos días de febrero se verificó en la Caja de Ahorros de Alfonso XIII, de Santander, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, y con destino al mismo, el primer ingreso de las imposiciones patronales y obreras con que han de formarse las pensiones de retiro para la vejez de los obreros de la Empresa Solvay y Compañía, con arreglo a las bases concertadas al inaugurarse este régimen en el citado establecimiento.

La totalidad de los obreros de este importante centro fabril se han inscripto voluntariamente, persuadidos de la importancia indiscutible del beneficio con que se les brinda, dejando el 1,50 por 100 mensual de sus jornales, que la Empresa Solvay bonifica con el 6 por 100 más, con destino a la formación de las pensiones de retiro.

Este primer ingreso asciende a la suma de 86.889,85 pesetas, de las cuales 932,95 corresponden a las imposiciones del obrero, siendo el resto bonificación de la Empresa, la que, además del tanto por ciento ofrecido a sus obreros, ha destinado 82.000 pesetas a formar parte de esta primera entrega, para festejar así el L aniversario de la fundación de la Sociedad Solvay.

Merced al régimen adoptado y a este espléndido donativo, todos los obreros podrán, con un pequeño esfuerzo, tener a los sesenta años una pensión de retiro que haga su vejez sosegada y tranquila.

Es de desear que nuestras clases patronales imiten estos plausibles ejemplos, haciendo con ello sólida y fecunda la labor de pacificación social.

La Mutualidad escolar en Valencia.

En el salón de sesiones de la Diputación provincial de Valencia se verificó, presidida por el Gobernador, una interesante sesión, consagrada a la Mutualidad escolar valenciana.

El acto tuvo por objeto la entrega a los maestros, que las tenían solicitadas, de las libretas del Instituto de Previsión.

Presidían, con el Gobernador, el Vicepresidente de la Comisión provincial, Sr. Guillén, y el Provincial de las Escuelas Pías.

El ex Ministro D. Amalio Gimeno no pudo asistir por hallarse indispuerto.

Los alumnos de las escuelas entonaron el *Himno a la Previsión* acompañados por dos bandas de música.

El Gobernador, en un elocuente discurso, explicó la finalidad del acto, elogiando al Instituto de Previsión, al ex Ministro Sr. Gimeno y a los maestros que han fundado la Mutualidad escolar.

Fué muy aplaudido por la selecta concurrencia que ocupaba la sala.

También pronunciaron oportunos discursos el Vicepresidente de la Comisión provincial y la Directora de la Escuela de Cervantes, D.^a Natividad Domínguez.

Conferencia sobre «Mutualidad escolar».

En la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ha dado una notable conferencia sobre «Mutualidad escolar» el Secretario de la Administración Central de nuestro Instituto, don Álvaro López Núñez.

El Sr. López Núñez explicó con mucha claridad el alcance social de la Mutualidad escolar y el carácter que tienen estas agrupaciones como personas jurídicas creadas al amparo de la Ley.

Recomendó el conferenciante huir del egoísmo colectivo, tan perjudicial para estas obras como el egoísmo individual.

Terminó diciendo que la Mutualidad escolar es el barómetro de la capacidad de los maestros.

El Sr. López Núñez fué muy aplaudido, y el Sr. Marqués de Retortillo, Comisario Regio de la Escuela, dió las gracias en sentidas frases al conferenciante, en nombre de la Escuela.

Propaganda de la Previsión en Toledo.

En Toledo se celebró a principios de febrero último una importante reunión de propaganda de la Previsión popular. Asistieron en representación del Instituto el Secretario del Consejo, D. Julio Puyol, y el Jefe de Contabilidad, D. Arturo Forcat.

El acto se celebró en el Teatro de Rojas. La presencia de muchos niños de las escuelas constituía una nota muy simpática.

Presidió el Gobernador, acompañado del Alcalde y del Canónigo don Agustín Rodríguez, que representaba al Cardenal primado.

Se pronunciaron varios discursos señalando la importancia de la Previsión en Toledo, donde venía funcionando la Mutualidad escolar hace diez años, antes que el Estado la declarara obligatoria.

Además, están inscritos en el Instituto el 10 por 100 de los obreros de la Fábrica de Armas, y el Ayuntamiento se propone que ingresen también sus dependientes obreros.

Cerró los discursos el Sr. Puyol, pronunciando una elocuente disertación acerca del Ahorro y de la Previsión.

Hizo historia del movimiento social, traído como consecuencia del nuevo derecho de regulación de relaciones entre el capital y el trabajo, y en que son parte interesantísima las pensiones para vejez de los obreros.

Explicó el funcionamiento del Instituto, que tiene en España mayor extensión que en otros países, pues alcanza a funcionarios modestos y profesiones liberales. Hizo notar que el límite de sus operaciones es la mayor garantía de su carácter popular y benéfico, ajeno a fines industriales. Terminó elogiando el tesón y energía de los castellanos.

Propaganda en Galicia y Asturias.

En la Federación obrera de Orense ha dado una conferencia acerca de los retiros obreros el propagandista de la

Previsión popular D. Manuel Vigil, explicando el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión y las ventajas que ofrecen al obrero las pensiones de retiro.

Anteriormente, invitado por las Agrupaciones socialistas de la Vega y de Sotrondio, había dado el Sr. Vigil otras dos interesantes conferencias acerca del mismo tema social.

En Palencia.

En el Centro Obrero ha dado una conferencia el orador socialista D. Martín Sanz acerca del régimen de retiros obreros establecido en España,

de la organización y operaciones de nuestro Instituto y de las ventajas que ofrece a las clases trabajadoras esta forma de la previsión popular.

La Asociación de Pintores y Escultores.

En la Asamblea general de la Asociación de Pintores y Escultores, celebrada el 17 de enero del corriente año

fué aprobado por unanimidad un proyecto de creación de Caja de socorros y pensiones, presentado por la Junta directiva y redactado por nuestro compañero D. Severino Aznar.

Comienza el mencionado proyecto haciendo notar a los pintores y escultores la conveniencia de asegurarse contra los riesgos de una vejez infecunda para el trabajo. A este propósito, el autor del proyecto discute muy discretamente acerca de la vida de los artistas, por lo común desordenada en su aspecto económico (cosa que no atribuye a defecto personal, sino a algo inherente a la profesión); habla de la irregularidad con que los artistas perciben sus ingresos, del desgaste intelectual, mayor que en otras manifestaciones del trabajo, deduciendo de todo ello la necesidad de que adquieran hábitos de previsión que les pongan a resguardo de una vejez rodeada de miserias y privaciones.

Demostrada la conveniencia de la creación de la Caja de socorros y pensiones, se estudia después la manera de llevarla a la práctica, po-

niéndose de manifiesto, muy atinadamente, las dificultades con que para ello habrían de tropezar los artistas, por no contar con profesionales del Seguro, técnicos que sepan manejar las tablas de mortalidad y calcular con toda exactitud las diferentes pensiones de retiro, según las distintas edades y cuotas, aparte de lo costoso de la administración.

Salvan estas dificultades acogiéndose a las ventajas que ofrece nuestro Instituto Nacional, por tenerlo ya todo calculado y previsto, los gastos de administración satisfechos por el Estado y disfrutar de bonificación las pensiones constituidas en el Instituto.

Termina el proyecto con el estudio de varias combinaciones para constituir pensiones de retiro, entre ellas la de 1.000 pesetas a capital reservado, con devolución de la totalidad o de la mitad de las imposiciones, haciendo resaltar los beneficios que se obtienen por medio de la comparación de las cantidades entregadas y las que se han de percibir.

Crónica del Instituto.

La Medalla del Instituto. Una Comisión de nuestro Instituto ha visitado al Director general de Primera enseñanza, D. Eloy Bullón, para hacerle entrega de la Medalla de oro de dicho Instituto, como recompensa a sus trabajos e iniciativas en pro de la Mutualidad escolar.

Por su labor activa y provechosa ha obtenido muchos plácemes el Sr. Bullón.

Con este motivo, la Prensa ha elogiado la inteligencia y celosa gestión del Sr. Bullón en el importante Centro que tiene a su cargo.

También visitó una Comisión del Instituto al Sr. Ortuño, Director general de Correos, para entregarle la Medalla de oro que le ha sido otorgada por los trabajos en favor de la Previsión realizados con motivo del proyecto de la Caja Nacional de Ahorros Postal.

Ha sido enviada la Medalla de oro del Instituto al Sr. Obispo de Badajoz, que contribuyó con un importante donativo a fomentar la obra de la Mutualidad escolar en la diócesis.

Información extranjera.

LOS SEGUROS SOCIALES EN RUSIA

La Ley de 23 de junio de 1912 estableció en Rusia el seguro de los obreros contra los accidentes del trabajo y contra la enfermedad.

Con anterioridad a 1903, los obreros víctimas de un accidente de trabajo debían dirigirse a los Jueces de paz o a los Tribunales ordinarios para obtener una indemnización por el hecho del accidente.

Las indemnizaciones y los perjuicios que se reclamaban habían de ser concedidos en virtud de las disposiciones generales del Derecho civil. La Ley de 2 de junio de 1903 hacía responsable precisamente al patrono industrial de todos los accidentes ocurridos en su empresa. La nueva legislación de 1912 establece la responsabilidad colectiva de los patronos y la creación de Asociaciones patronales.

Los fondos de estas Asociaciones se hallan constituidos por cotizaciones anuales. El valor del capital de seguro, en el transcurso de los primeros diez años, ha de ser equivalente a diez veces el importe de las pensiones anuales que se hayan de satisfacer, y, transcurrido este plazo, a la suma de las pensiones anuales, capitalizadas según una tarifa especial.

Los patronos están obligados a asegurar a todas las personas ocupadas en sus establecimientos, sea cual fuere la cuantía de su salario.

El derecho del obrero o del empleado a la indemnización se regula por la pérdida de capacidad para el trabajo. Solamente la mala fe del obrero ocupado puede ser causa que exima del pago. La pérdida total de la capacidad de trabajo lleva consigo el pago de una indemnización equivalente a los dos tercios de salario anual, que se determina multiplicando el salario diario por 280. Si la incapacidad fuere solamente parcial, el importe de la indemnización es menor, y proporcionado al grado de incapacidad.

El obrero víctima de un accidente de trabajo debe dirigirse a la Asociación aseguradora antes de recurrir a los Tribunales. La Asociación del seguro debe, dentro del término de un mes, determinar acerca de la condición de la víctima del accidente, quien a su vez tiene dos meses para oponer sus pretensiones a la decisión de la Asociación. Cada Asociación aseguradora se compone de industriales o propietarios de empresas in-

dustriales y mineras de una región determinada, conforme a la Ley. Las Asociaciones se administran por las Juntas generales de asociados, por el Consejo de Administración y por Comisiones revisoras, elegidas en Junta general.

En la organización de las Asociaciones de seguro, la forma regional, según la cual todas las Empresas de una misma región forman parte de una misma Asociación, ha sido preferida a la forma profesional, a causa de la inmensa extensión del territorio del país y al desarrollo, relativamente débil, de su actual industria.

La misma Ley de 23 de junio de 1912, en sus disposiciones relativas al seguro de obreros en caso de enfermedad, tiene dos partes distintas : una trata del socorro de asistencia médica; otra, del socorro pecuniario para el obrero enfermo y el sostenimiento de su familia. El primero corre a cargo del patrono; el segundo corresponde al patrono y al obrero, quienes organizan en común una Caja de socorros para caso de enfermedad, denominada *bolnitchnai cassa*. Estas Cajas están dirigidas por las Asambleas generales de patronos y obreros, por un Consejo de Administración y por la Comisión de Revisión. En las Asambleas generales, los representantes patronales tienen las dos terceras partes de los votos de los obreros presentes.

Los fondos de las Cajas de socorros por enfermedad se obtienen de las cotizaciones patronales y obreras. La cotización del patrono debe ser equivalente a los dos tercios de la de los obreros. El máximo de la cotización obrera es el 3 por 100 del salario cuando haya menos de 400 obreros, y del 2 por 100 cuando el número de obreros exceda de 400.

El importe de los socorros que concede la Caja varía entre la cuarta parte y los dos tercios del salario del obrero que goce de este beneficio.

Los socorros a los obreros asegurados víctimas de accidentes del trabajo se perciben durante trece semanas; a los enfermos, durante veintiséis semanas por año. Las obreras embarazadas tienen derecho a un socorro en las dos semanas anteriores y en las cuatro posteriores al alumbramiento. La dirección y vigilancia de estos servicios se halla encomendada a un Comité especial. Este Comité cuida de la aplicación de las Leyes y Reglamentos publicados por el Consejo Superior, que reside en San Petersburgo, bajo la presidencia del Ministro de Comercio e Industria, a quien compete el estudio de las cuestiones dedicadas al más amplio desarrollo del seguro de los obreros en Rusia.

(*Bulletin de la Statistique générale de la France*, octubre de 1913, pág. 43.)

Proyecto de Ley sobre pensiones de retiro e invalidez de Suecia.

El Riksdag sueco ha aprobado un proyecto de Ley sobre «pensiones de retiro y de invalidez», presentado por el Gobierno, que ha cumplido su promesa de entrar resueltamente en la vía de las reformas sociales.

La Ley que nos ocupa puede considerarse como un conjunto de medidas que se basan en los sistemas alemán e inglés.

Todo ciudadano sueco, hombre o mujer, comprendido entre los diecisiete y los setenta y siete años, contribuirá con cuotas anuales de 3, 5, 8 y 13 coronas, en proporción a la renta o salario de que disfrute; si estas rentas o salarios son inferiores a 500 coronas anuales, contribuirá con la primera cuota de 3 coronas; si son mayores de 500 y menores de 800 coronas, le corresponderá la segunda, de 5 coronas; de 801 a 1.200 coronas pagará la cuota de 8 coronas, y de aquella última en adelante, la cuota mayor, de 13 coronas.

Estarán exceptuados de esta contribución, y privados por lo tanto del beneficio de la pensión correspondiente, los funcionarios del Estado y del Municipio, y aun aquellos otros individuos al servicio de Empresas particulares que tengan, como los primeros, asegurada una pensión de retiro.

La edad marcada para gozar del beneficio que establece la presente Ley es de setenta y siete años, o antes, en caso de invalidez para el trabajo, y desde el momento en que se produzca dicha incapacidad.

La pensión podrá considerarse, en los casos que vamos a determinar, como un compuesto de tres sumas distintas :

- a) La correspondiente a las cuotas depositadas;
- b) La pensión suplementaria;
- c) Primas.

a) La primera de dichas sumas, o sea la parte de pensión correspondiente a las cuotas depositadas, se fija para los hombres en un 30 por 100 del total de las expresadas cuotas, y en 24 por 100 para la mujer; así, el varón que haya contribuido con 3 coronas durante cincuenta años, recibirá una pensión anual de 45 coronas, y a la cuota mayor de 13 coronas corresponderá, en el mismo espacio de tiempo, una pensión de 195 coronas. La diferencia del tanto por ciento acordado a la mujer, respecto al concedido al hombre, obedece a que aquéllas alcanzan, por

término medio, en este país, edades más avanzadas. Respecto a tal desigualdad en la proporción de las pensiones, las Asociaciones feministas han consignado su protesta. Esta primera parte de la pensión se establece para todos los ciudadanos suecos, cualquiera que sea su fortuna o posición social, desde el momento en que lleguen a la edad marcada de setenta y siete años o demuestren su incapacidad para el trabajo y su falta de recursos.

b) La pensión suplementaria corre a cargo del Estado, y sólo gozarán de ella los que no posean bienes de fortuna o aquellos cuya renta no pase de 300 coronas anuales (280 coronas la mujer). Recibirán, pues, un suplemento de pensión fijado en 150 coronas (140 para la mujer) los que no posean renta alguna, y los que la poseyeren inferior, y hasta las cifras antes marcadas de 300 y 280 coronas, tendrán una reducción de dicho suplemento en una mitad de la cifra a que se eleve su renta respectiva. Ejemplo: un individuo que posea una renta de 100 coronas sólo recibirá 100 en concepto de suplemento de pensión, pues ésta, de 150 coronas en principio, le será rebajada en 50 coronas, que es la mitad de su renta propia. Para las rentas inferiores a 50 coronas no se hará reducción alguna del suplemento de pensión.

c) *Primas.* — A fin de estimular el ingreso de las cuotas por parte de los asegurados, la Ley establece primas, que se otorgarán a todos aquellos individuos, con derecho a gozar del suplemento de pensión, que no hubieran dejado de pagar cuota alguna. El suplemento de pensión se aumenta, en este caso, en un 0,08 por 100 por cada corona ingresada en concepto de cuota. Ejemplo: un individuo sin renta alguna, que paga la segunda cuota (5 coronas), durante cincuenta años habrá ingresado un total de 250 coronas y tendrá derecho a un suplemento de pensión de 150 coronas. Este suplemento se aumentará entonces en 30 coronas de prima, que es la suma resultante de los cálculos que producen.

Para la mayor inteligencia de lo expuesto, he aquí un cálculo expresivo de la pensión completa que corresponde a los individuos de ambos sexos, aisladamente o unidos en matrimonio, que hayan pagado sus cuotas respectivas durante cincuenta años :

RENTAS	Cuota de 3 coronas.	Cuota de 5 coronas.	Cuota de 8 coronas.	Cuota de 13 coronas.
HOMBRES				
De 0 a 50 coronas.....	213	255	318	423
De 100 id.....	157	195	252	347
De 200 id.....	101	135	186	271
De 300 id y más.....	45	75	120	195
MUJERES				
De 0 a 50 coronas.....	193	228	281	369
De 100 id.....	137	168	215	293
De 200 id.....	81	108	149	217
De 280 id y más.....	36	60	96	156
MATRIMONIOS				
De 0 a 100 coronas.....	406	448	511	616
De 200 id.....	294	332	389	484
De 400 id.....	182	216	267	352
De 600 id y más.....	81	111	156	231

Pérdida del derecho al suplemento de pensión.—Ningún individuo podrá ser privado de la parte de la pensión que le corresponde en concepto de indemnización por las cuotas que haya depositado; pero perderá el derecho a obtener el suplemento en cualquiera de los casos siguientes:

- 1.º Si ocultase maliciosamente su renta con el fin de obtener un suplemento, u obtenerlo mayor del que le corresponda;
- 2.º Si el abuso del alcohol constituye en sí un estado de embriaguez habitual;
- 3.º Si fuese condenado a prisión por más de un mes, en cuyo caso, y mientras dure aquélla, dejará de percibir el suplemento;
- 4.º Si recibiese asistencia en cualquier asilo o establecimiento público: en este caso, dicho establecimiento recibirá el suplemento de pensión.

La presente Ley entró en vigor el 1.º de enero de 1914; pero como su aplicación en estos primeros años no puede producir los efectos que se persiguen, por ser mínima la pensión que corresponderá a los asegurados, las Cámaras han concedido un crédito de 5 millones de coronas, que el Gobierno distribuirá en forma de subsidios, en armonía con las necesidades actuales y las disposiciones establecidas.

Sección oficial.

Nombramiento de Consejero del Instituto Nacional a favor de D. Adolfo G. Posada.—*Real decreto de 19 de enero de 1915 (Gaceta del 20).*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 27 de febrero de 1908,

Vengo en nombrar Consejero del Instituto Nacional de Previsión a D. Adolfo González Posada, en la vacante producida por defunción de D. Bernabé Dávila.

Dado en Palacio a diecinueve de enero de mil novecientos quince.—
ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, *José Sánchez Guerra.*

Nombramiento de D. Carlos González Rothvos de Consejero supernumerario del Instituto Nacional de Previsión. — *Real orden de 19 de enero de 1915 (Gaceta del 20).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, aprobados por Real decreto de 24 de diciembre de 1908 y confirmados por el de 26 de enero de 1909, y a propuesta del Consejo de Patronato del mismo Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Consejero supernumerario del Instituto Nacional de Previsión a D. Carlos González Rothvos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1915.—*Sánchez Guerra.* — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Mutualidades escolares: Relación de las que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública, y a las que se concede una bonificación social de 50 pesetas. — *Real orden de 29 de noviembre de 1914 (Gaceta de 21 de febrero de 1915).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, que aspiran a los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro especial de Mutualidades escolares, a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y que se conceda a cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1914. — *Bergamin*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

Relación de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Virgen de los Remedios.	D. ^a Aurora Fernández...	Cogolludo ..	Guadal. ^a
Primera Coruñesa.....	D. ^a María Barbeito.....	La Coruña ..	Coruña.
As nenas d'a Cruña...	D. ^a Visitación Puertas...	Idem.....	Idem.
San Martín de Churío..	D. José Graña Couce...	Churío.....	Idem.
San Cristóbal de Muniferral.....	D. Ramón López Romasanta	Muniferral ..	Idem.
San Juan de Dios.....	D. Juan de Dios Neguillo.	Granada....	Granada.
Sagrado Corazón de Jesús.....	D. ^a Concepción Marín..	Baza.....	Idem.
Ntra. Sra. del Pilar....	D. ^a María del Pilar Abad.	Idem.....	Idem.
Ntra. Sra. de las Mercedes	D. ^a Josefa Hernández Alex.....	Idem.....	Idem.
Ntra. Sra. del Rosario..	D. José Rodríguez Benítez.....	Idem.....	Idem.
El Corazón de María..	D. Antonio Rodríguez..	Idem.....	Idem.
Cristo Nuestro Señor..	D. Cayetano Ruiz Martínez	Idem.....	Idem.
San Francisco.....	D. ^a Emilia Muñoz Ortega	Idem.....	Idem.
Ntra. Sra. de las Angustias.....	D. ^a Angustias Ramos Hernández.....	Guadix.....	Idem.
San Blas.....	D. ^a Blasa Muñoz de la Peña.....	Idem.....	Idem.
Ave María.....	D. ^a Eduarda Castellón..	Idem.....	Idem.
San Gabriel.....	D. José Morales Martín.	Idem.....	Idem.
San Torcuato.....	D. Francisco Moral....	Idem.....	Idem.
San José.....	D. Eduardo Matías Porcel.....	Idem.....	Idem.
San Juan.....	D. Juan Heras Martos ..	Idem.....	Idem.
Ntra. Sra. de la Estrella.....	D. ^a Francisca Fernández.	Motril.....	Idem.
Santa Teresa de Jesús.	D. ^a Benita Díaz Salvadiós	Salamanca..	Salam. ^a

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Perpetuo Socorro	D. ^a Araceli Fernández . .	Miranda	Oviedo.
Zamorana (Quinta Sección)	D. Raimundo Calvo Alvarez	Zamora	Zamora.
Zamorana (Tercera Sección)	D. Gabriel Ganado Bailón	Idem	Idem.
La Previsora Infantil . .	D. Tomás García Aranda.	Lucena de Ja-lón	Zaragoza.

Mutualidades escolares. Medalla de la Mutualidad escolar : Personas a quienes se pueden conceder. Categorías de la medalla. — Real orden de 26 de marzo de 1915 (Gaceta de 9 de abril).

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Mutualidad escolar, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional que V. I. tan dignamente preside,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente :

1.^o La Medalla de la Mutualidad escolar, creada por el art. 34 del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de mayo de 1912, se concederá a las personas que, como propagandistas, publicistas, donantes o de algún otro modo, hayan prestado o presten servicios a la obra pedagógica mutualista.

2.^o La Medalla se ajustará al modelo compuesto por D. Mariano Benlliure y aprobado por la Comisión Nacional de Mutualidades escolares.

3.^o Habrá tres categorías de Medallas :

1.^a De oro;

2.^a De plata, y

3.^a De cobre.

La de primera categoría, o sea la Medalla de oro, se considerará como premio a los relevantes y extraordinarios méritos y servicios que se hayan prestado a la Mutualidad escolar, y será siempre concedida de Real orden, previo informe de la Comisión Nacional mencionada.

Las Medallas de plata y de cobre serán otorgadas por la Dirección general de Primera enseñanza, previo informe de la referida Comisión, a las personas que se hayan distinguido notablemente en el fomento de la Mutualidad.

4.^o La posesión de la Medalla de la Mutualidad escolar se estimará como mérito en la carrera de los funcionarios que la hayan obtenido, y muy especialmente si se trata de maestros nacionales de Primera enseñanza, a los cuales se les computará como la primera de las condiciones preferentes señaladas en el art. 3.^o del Real decreto de 27 de abril de 1877,

a los efectos de inclusión o ascenso en las categorías retribuidas de los Escalafones provinciales por aumento gradual de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1915. — *Esteban Collantes*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidad escolar.

Mutualidades escolares: Inscripción en el Registro especial y bonificación social de 50 pesetas a cada una de las Mutualidades que se relacionan. *Real orden de 31 de diciembre de 1914 (Gaceta de 5 de abril de 1915).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, que aspiran a los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de junio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscriptas en el Registro especial de Mutualidades escolares a que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912 y que se les conceda una bonificación social de 50 pesetas por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1914. — *Bugallal*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

Relación de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Santa Teresa de Jesús.	D. ^a Felipa Pérez de Paz.	Granada	Granada.
Trueba	D. César Bruey	Bilbao	Vizcaya.
Patria	D. Ciriaco Virseda	Zamarramala	Segovia.
Esperanza y Caridad	D. ^a Mónica Corihuela	Idem	Idem.
Previsión Criptanense.	D. Domingo Miras	Criptana	C. Real.
Cervantes	D. Joaquín Rodríguez	San Vicente del Raspeig	Alicante.
San Rafael	D. Francisco Espejo	Granada	Granada.
Pestalozzi	D. Tomás Caba	Manzanares	C. Real.
La Infancia Coruñesa	D. ^a Francisca Silva	Coruña	Coruña.
La Primitiva	D. Moisés Sáinz	Almadén	C. Real.
La Hormigueta	D. Rafael Arizo	Ayora	Valencia.
Galicia	D. ^a Francisca Fernández.	Coruña	Coruña.
Eibarresa	D. Antonio de la Torre	Eibar	Guipúzcoa
La Previsora	D. Antonio Solís	Torre de Santa Maria	Cáceres.

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
El Lazo Infantil.....	D. Felipe Galán.....	Segovia.....	Segovia.
Coirós.....	D. Pedro Labandeira....	Coirós.....	Coruña.
Del Amparo.....	D. José Durán.....	Salamanca..	Salam. ^a
San Antonio.....	D. Primitivo St. ^a Cecilia.	Idem.....	Idem.
San Vicente.....	D. José Antonio Vázquez	Santa María	
		de Ois....	Coruña.
Del Carmen.....	D. Francisco C. Peñalvo.	Salamanca..	Salam. ^a
Aurora.....	D. Pascual González....	Salvaterra	
		de Tormes.	Idem.
Cervantes.....	D. Andrés Zamora.....	Carcagente .	Valencia.
Casetas.....	D. Marcelino Peribáñez.	Zaragoza ..	Zaragoza.
Fénix del Valle.....	D. Francisco Llanos....	Vallehermoso	Canarias .
La Cuatretondense....	D. Luis Dauder Bañuls..	Cuatretonda.	Valencia.
Santa Teresa.....	D. Pedro Labandeira....	Coirós.....	Coruña.
España.....	D. Sinfiriano Prieto....	Valdeobispo.	Cáceres.
La Mariña.....	D. ^a María Santos Pérez.	Bergondo ..	Coruña.
Pestalozzi.....	D. Lucas Boticario.....	Cañaverall..	Cáceres.
María de la Concepción	D. ^a Adelina Prieto.....	Coruña.....	Coruña.
Zorroza núm. 1.....	D. José Bas Martí.....	Bilbao.....	Vizcaya.
María Luisa.....	D. ^a María del Pilar Fer-		
	nández.....	Coruña.....	Coruña.
María Teresa.....	D. ^a Teresa Torréns.....	Idem.....	Idem.
Mis Ahorros.....	D. ^a Adela Jean Toca.....	Idem.....	Idem.
La Cancholla.....	D. ^a Camila Delgado....	Cantaracillo.	Salam. ^a
San Roque.....	D. Baltasar Cruz.....	Idem.....	Idem.
Tarazona.....	D. Vicente Paniagua....	Tarazona ..	Idem.
El Previsor Escolar...	D. Santiago Oñoro.....	Marchamalo.	Guadal. ^a
La Mutual Infantil....	D. Santiago Oñoro.....	Idem.....	Idem.
El Bienestar.....	D. ^a Natividad Domín-		
	guez.....	Valencia....	Valencia.
Perales Boluda.....	D. Vicente Marco.....	Benifaraig ..	Idem.
Caridad.....	D. ^a Vicenta Vicent.....	Masarrochos	Idem.
La Saguntina.....	D. Rafael Jiménez.....	Valencia....	Idem.
Menéndez Pelayo.....	D. ^a María Desampara-		
	dos Navarro.....	Idem.....	Idem.
Valencia del Cid.....	D. ^a Micaela M. Mingui-		
	llón.....	Idem.....	Idem.
Gil Polo.....	D. Antonio Martínez....	Idem.....	Idem.
Juan Tejón.....	D. ^a Elvira Bermells....	Idem.....	Idem.
Mariano Benlliure....	D. Andrés Sanchis.....	Idem.....	Idem.
La Señera.....	D. Joaquín Silvestre....	Idem.....	Idem.
Don Juan Estellés....	D. José A. Ortega.....	Masarrochos	Idem.
María Orberá.....	D. ^a Casilda Agrait.....	Benifaraig...	Idem.
La Protección Infantil.	D. Ramón Llosá Llopis..	Campanar...	Idem.
Cádiz.....	D. Juan Jimeno.....	Valencia....	Idem.
El Cid.....	D. Mariano García.....	Idem.....	Idem.
Fernán Caballero.....	D. ^a María Contel.....	Idem.....	Idem.
Niñas de la Silva.....	D. ^a Deotina Trillo.....	Coruña.....	Coruña.
San Eduardo.....	D. Eduardo Delgado....	Melilla....	Melilla.
Cervantes.....	D. Eugenio L. de Bayo..	Bilbao.....	Vizcaya.
La Encarnación.....	D. José Antifiolo.....	Loja.....	Granada.
Nuestra Señora del Pi-			
lar.....	D. Vicente Ferrer.....	Idem.....	Idem.

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Jesús Nazareno	D. ^a Dolores Gutiérrez ..	Loja.....	Granada.
Nuestra Señora de la Caridad.....	D. ^a Victorina Sama- niego.....	Idem.....	Idem.
Santa Catalina	D. Eduardo García.....	Idem.....	Idem.
El Socorro	D. ^a Elena Castellanos ..	Idem.....	Idem.
Cruz Cubierta.....	D. ^a Carmen Carrera....	Valencia ...	Valencia.
Alfonso XIII.....	D. ^a Asunción Cayuela ..	Pueblo Nue- vo del Mar	Idem.
Juan de Austria	D. ^a Francisca Pla.....	Carcagente .	Idem.
Nuestra Señora del Ca- mino.....	D. ^a Florencia Istúriz ...	Valencia ...	Idem.
El Porvenir	D. José Martínez	Albal	Idem.
Gobernador Tejón y Marín.....	D. ^a Concepción Miró...	Benimaclet..	Idem.
La Previsión.....	D. José Martínez.....	Albal	Idem.
Patria.....	D. Vicente Moreno.....	Valencia	Idem.
La Previsión Infantil ..	D. ^a Vicenta Vivó.....	Idem.....	Idem.
Unión Infantil de Ru- zaña	D. Ramón Guerola.....	Idem.....	Idem.
Zorroza núm. 2	D. Rafael Audicana.....	Zorroza . . .	Vizcaya.

APLICACIONES DEL CÁLCULO DE PROBABILIDADES

«Algunas aplicaciones del cálculo de probabilidades» es el título de un interesante trabajo de nuestro colaborador el Teniente Coronel de Artillería retirado D. Guillermo Martínez, que se insertó en el número del *Anuario de la Banca, de la Bolsa y del Comercio* correspondiente al año de 1914, publicación póstuma de D. Eduardo Díez Pinedo, inteligente y meritísimo Jefe de operaciones del Banco de España, bajo cuya dirección ha venido editándose durante veintidós años. La lectura de sus 35 páginas, en que se trata especialmente de la esperanza matemática en sus relaciones con los juegos de azar, en su acepción más amplia, y las reglas que de ella se deducen para juzgar en multitud de asuntos ordinarios y corrientes de la vida financiera en que influye, las cuales hacen el trabajo muy estimable y digno de consideración, nos llevan a dedicar algunas líneas a la exposición de la generalidad técnica en que comprende todos aquellos casos y hechos, y abarca, puede decirse, cuanto sea dable como objeto del humano conocimiento.

No hay duda que este convencimiento de la utilidad general que el estudio del cálculo de probabilidades reporta hace que se extienda más y más cada día. Aparte las aplicaciones particulares, más o menos útiles, que de él puedan hacerse, hay una poderosa razón: su importancia extraordinaria surge de la sencilla consideración de este principio, que abarca cuanto en el Universo ocurra en el orden material o en el orden moral se produzca; tal es, que todos los efectos en la Naturaleza no son sino los resultados matemáticos de un pequeño número de leyes fijas.

Aquí tiene su general aplicación el cálculo de probabilidades; y, por tal motivo, es considerablemente ventajoso, y aun de trascendencia suana, el estudio de tal rama de nuestros conocimientos, toda vez que ella enseña — dentro de la variabilidad inmensa con que los fenómenos se producen, según la acción que imprimen aquellas leyes fundamentales, y su desarrollo, influido por las causas mil, contingentes, que en sus transformaciones se manifiestan — a desconfiar de las primeras impresiones y a prevenir los juicios que pudieran formarse, de improviso y sin análisis y apreciación suficientes, de las consideraciones especiales y circunstancias particulares de existencia.

Reconociendo que aquellas impresiones engañan a menudo, luego que se las pueda someter al cálculo, se deduce que no hay que acogerlas, y menos entregarse a ellas, y, admitidas ya, obtener las consiguientes conclusiones sin una extremada circunspección, porque es lo cierto

que estamos muy lejos de conocer todos los agentes naturales y sus diversos modos de acción, lo cual dice que en manera alguna deberáse llegar nunca a la negación de los fenómenos tan sólo porque sean inexplicables en el actual estado de nuestros conocimientos; débese, sí, por lo mismo, examinarlos con una atención tanto más escrupulosa cuanto más difíciles de admitir parezcan, y ante esta consideración, muéstrase o déjase ver como indispensable el cálculo de probabilidades para determinar hasta qué punto es necesario multiplicar las observaciones o las experiencias, a fin de obtener, en favor de los agentes que ellas indiquen, una probabilidad superior a las razones que desde luego puedan tenerse para no admitirlas.

Tratando el insigne autor del *Ensayo filosófico de las aplicaciones del cálculo de probabilidades a la Filosofía natural*, que extiende, después de las referentes a la Física, a la Astronomía y a la Geodesia, a los fenómenos sociales, del hecho mismo de que las manifestaciones todas se hallan ordinariamente rodeadas de circunstancias singulares, intermezclando su influencia numerosas causas perturbadoras que dificultan el conocimiento, concluye que no se puede llegar a él ni conseguirlo, sino multiplicando las observaciones y las experiencias para materia indispensable del cálculo, consiguiéndose, de esta suerte, que los efectos extraños lleguen a destruirse recíprocamente y los resultados medios pongan en evidencia aquellos fenómenos y sus diversos elementos, viniéndose, por la teoría, a deducir cuáles sean aquellos más ventajosos, o sea los que estén menos sujetos a error. Ha de entenderse bien que ésta no sería bastante para conceder al cálculo superior importancia.

Si sólo a semejantes apreciaciones pudiera conducir su aplicación, ninguna indicación cierta se deduciría, ni aun tampoco más o menos probable, en relación con el conocimiento del alcance a que la exactitud de tales resultados hubiera de corresponder: la ventaja que el cálculo reporta estriba precisamente en que fija límites, puede decirse, al error, puesto que cabe, por su mediación, apreciar la probabilidad de que los errores de tales resultados estén comprendidos dentro de los límites dados, sin lo cual no hay más que un conocimiento imperfecto del grado de exactitud obtenido.

Las fórmulas propias para tales fines son un verdadero complemento del método científico-experimental. El análisis que ellas exigen es lo más delicado y lo más difícil de la teoría de las probabilidades, dice Laplace en su estudio antes citado, y este trabajo fué, en verdad, uno de los principales objetos que se propuso al publicar su *Teoría analítica de las probabilidades*, llegando al establecimiento de fórmulas que ofrecen la notable particularidad de ser independientes de la ley de probabilidad de los errores, y no encerrar sino cantidades dadas por las observaciones mismas y por sus expresiones.

Partiendo de que cada observación tiene por expresión analítica una función de los elementos que se trata de determinar, siempre que estos elementos son un tanto conocidos, esta función viene a ser una función

lineal de sus correcciones, y, al igualar ésta a la observación misma, resulta ya la *ecuación de condición*. La formación de una ecuación final por medio de las ecuaciones de condición es el objeto del análisis.

Para la aplicación de éste es base precisa la mayor previsión en el método experimental, y, para ello, seguir con severa escrupulosidad sus reglas y prescripciones. Así, procede no olvidar que cuanto más numerosas sean las observaciones y menos se diferencien entre sí, más se aproximarán los resultados a la verdad, y para que esta condición se cumpla, hay que tener cuidado con los métodos de observación, la precisión de los instrumentos y la atención con que observe, siendo, por otra parte, preciso variar las circunstancias de las observaciones o de las experiencias, a fin de evitar las causas constantes de error, habiendo de ser tanto más numerosos cuanto lo sean los elementos que se hayan de determinar, y que sean precisas, hechas con todo el esmero y cuidado posibles. De esta suerte, y por la aplicación del cálculo dicho, se llega a medir el grado de confianza que merecen los resultados deducidos de un gran número de observaciones, y como en aquél el paso de las ecuaciones de condición a las ecuaciones finales equivale a hacer un *mínimum* la suma de los cuadrados de los errores de las observaciones, el método de *mínimos cuadrados*, que así se denomina, ofrece un medio sencillo de obtener, sin tanteos, las correcciones que interesa determinar.

Mas, con ser de tan considerable monta cuanto ligeramente queda expuesto, no se limitan las ventajas del análisis de las probabilidades a la investigación de las leyes de los fenómenos naturales, cuyas causas son desconocidas o demasiado intrincadas para que sus efectos puedan ser sometidos al cálculo.

El cálculo de probabilidades puede hacer apreciar las ventajas y los inconvenientes de los métodos empleados en las ciencias conjeturales, y puede aplicarse a varios objetos de las ciencias morales, como son: la probabilidad de los testimonios, los resultados de las elecciones y de las votaciones en las Asambleas deliberantes, los juicios de los Tribunales; y, con el éxito que la práctica ha consagrado, al estudio de las tablas de mortalidad y duraciones probables de la vida, de los matrimonios y de las Asociaciones de todo género, y de los beneficios de los establecimientos que dependen de la probabilidad de los acontecimientos.

Ante campo tan vasto, el horizonte se agranda y la inteligencia reconoce que si sus juicios, ciertos algunas veces, son, en general, probables en mayor o menor cuantía, la ciencia que de tan interesante materia se ocupa merece superior estimación y es digna de tomar puesto en la enseñanza general, para hacer más fáciles y extensas sus aplicaciones de todo linaje.